DECISIÓN (UE) 2015/218 DE LA COMISIÓN

de 7 de mayo de 2014

sobre las ayudas estatales SA.29786 (ex N 633/09), SA.33296 (11/N), SA.31891 (ex N 553/10), N 241/09, N 160/10 y SA.30995 (ex C 25/10) concedidas por Irlanda para la reestructuración de Allied Irish Banks plc y EBS Building Society

[notificada con el número C(2014) 2638]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 108, apartado 2, párrafo primero,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 62, apartado 1, letra a),

Después de haber emplazado a los interesados para que presentaran sus observaciones, de conformidad con los citados artículos ([1]),

Considerando lo siguiente:

1. **PROCEDIMIENTO**

(1) Allied Irish Banks plc (en lo sucesivo, «AIB») y EBS Building Society (en lo sucesivo, «EBS») han recibido ayudas estatales individuales, notificadas a la Comisión en procedimientos separados. EBS y AIB se fusionaron el 1 de julio de 2011 (en lo sucesivo, «el Banco»), y la Comisión evaluó las ayudas concedidas al Banco en un procedimiento separado. Por tanto, hay tres procedimientos de ayudas estatales, relativos a AIB, EBS y la entidad resultante de la fusión, respectivamente.

1.1. AIB

(2) Mediante Decisión de 12 de mayo de 2009, la Comisión aprobó con carácter temporal ([2]) una aportación de capital de 3 500 millones EUR en favor de AIB en forma de nuevas acciones preferentes de capital básico de nivel 1, sobre la base de varios compromisos, entre ellos la presentación de un plan de reestructuración en el plazo de seis meses tras la recapitalización.

(3) A raíz de esta primera aportación de capital, las autoridades irlandesas presentaron un primer plan de reestructuración de AIB el 13 de noviembre de 2009, que fue seguido de una serie de intercambios. El 4 de mayo de 2010, presentaron un plan de reestructuración actualizado, que, una vez más, fue seguido de una serie de intercambios entre la Comisión e Irlanda.

(4) Mediante Decisión de 21 de diciembre de 2010, la Comisión aprobó con carácter temporal ([3]) una aportación de capital de 9 800 millones EUR, como ayuda de salvamento, en forma de acciones ordinarias, a la espera de la aprobación por parte de la Comisión de un plan de reestructuración revisado teniendo en cuenta las ayudas adicionales proporcionadas a AIB. Estaba previsto que la aportación de capital se realizara en dos tramos: i) 3 700 millones EUR el 31 de diciembre de 2010, y ii) 6 100 millones EUR en febrero de 2011 ([4]).

(5) Si bien el Estado irlandés abonó el primer tramo de la recapitalización autorizada a finales de diciembre de 2010, el segundo tramo, programado para febrero de 2011, nunca se abonó ([5]).

([1]) DO C 214 de 7.8.2010, p. 3.
([2]) Decisión de la Comisión en el asunto N 241/09, Recapitalización del Anglo Irish Bank por el Estado irlandés (DO C 223 de 16.9.2009, p. 2).
([3]) Decisión de la Comisión en el asunto N 553/10, Second emergency recapitalisation in favour of Allied Irish Banks plc (DO C 76 de 10.3.2011, p. 4).
([4]) El importe bruto de las aportaciones de capital ascendió a 3 900 millones EUR y 6 300 millones EUR, respectivamente, incluidos en cada caso 200 millones EUR de comisiones reembolsadas por AIB al Gobierno irlandés.
([5]) La Decisión de la Comisión autorizaba la recapitalización como medida de salvamento durante seis meses, supeditada a la presentación de un plan de reestructuración actualizado. El segundo tramo de la recapitalización no se abonó en febrero.

1.2. EBS

(6) Mediante Decisión de 2 de junio de 2010 ([6]), la Comisión autorizó temporalmente una recapitalización de EBS como ayuda de urgencia, a la espera de la aprobación por parte de la Comisión de un plan de reestructuración. Las autoridades irlandesas presentaron el plan el 31 de mayo de 2010.

(7) El 11 de octubre de 2010, la Comisión decidió incoar el procedimiento previsto en el artículo 108, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo, «el Tratado») en relación con el plan de reestructuración de EBS presentado por Irlanda (en lo sucesivo, «la Decisión de incoación») ([7]), dado que tenía dudas en cuanto a la compatibilidad con el mercado interior de dicho plan y de las medidas de ayuda asociadas, a la luz de la Comunicación de la Comisión sobre la recuperación de la viabilidad y la evaluación de las medidas de reestructuración en el sector financiero en la crisis actual con arreglo a las normas sobre ayudas estatales ([8]) (en lo sucesivo, «la Comunicación sobre reestructuración»).

(8) La Comisión recibió observaciones de EBS y de otras dos partes interesadas.

(9) En julio de 2011, EBS se fusionó con AIB y se convirtió en una filial plenamente integrada del Banco. Como consecuencia de ello, dejó de existir de manera autónoma. Por lo tanto, la Decisión de incoación, que se refería a EBS como entidad autónoma, quedó sin objeto y la Comisión decidió no seguir adelante con el procedimiento.

1.3. PROCEDIMIENTO CONJUNTO

(10) El 31 de marzo de 2011, el ministro de Finanzas de Irlanda anunció que el sistema bancario irlandés iba a reorganizarse en torno a dos grandes bancos: el Banco de Irlanda y AIB ([9]). Asimismo, anunció que, en ese contexto, EBS se fusionaría con AIB para constituir esta segunda gran entidad.

(11) Mediante Decisión de 15 de julio de 2011, la Comisión aprobó ([10]) un paquete de medidas de salvamento destinadas al Banco por un importe máximo de 13 100 millones EUR, a la espera de la aprobación de un plan de reestructuración del Banco, que debía tener en cuenta la ayuda adicional concedida.

(12) El 28 de septiembre de 2012, Irlanda notificó un plan de reestructuración del Banco ([11]).

(13) Entre octubre de 2012 y marzo de 2014, la Comisión y las autoridades irlandesas intercambiaron información con regularidad. La Comisión solicitó información en varias ocasiones e Irlanda envió una serie de datos adicionales ([12]).

2. **ANTECEDENTES**

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

2.1.1. **AIB**

(14) En la sección II.1 de la Decisión de la Comisión, de 12 de mayo de 2009, relativa a la primera recapitalización del Banco ([13]), figura una descripción detallada de AIB. A continuación se presenta un breve resumen.

(15) En los años que precedieron a la crisis financiera, AIB era un grupo de servicios financieros diversificados que ofrecía toda una gama de servicios bancarios a los particulares y a las empresas. En 2008, su balance ascendía a 182 000 millones EUR. Era uno de los dos mayores bancos de Irlanda y sus cuotas de mercado se cifraban en un 35 % aproximadamente en el mercado de cuentas corrientes personales, un 27 % en el de créditos hipotecarios, un 46 % en el de ahorros y un 41 % en el de cuentas corrientes de PYME.

([6]) Decisión de la Comisión en el asunto N 160/10, Recapitalisation of EBS (DO C 217 de 11.8.2010, p. 2).
([7]) Decisión de la Comisión en el asunto C 25/10 (ex N 212/10), Reestructuración de «Educational Building Society» (DO C 300 de 6.11.2010, p. 17).
([8]) DO C 195 de 19.8.2009, p. 9.
([9]) En abril de 2012, se decidió que Permanent TSB mantendría sus actividades como tercera entidad nacional de crédito, junto con AIB y el Banco de Irlanda.
([10]) Decisión de la Comisión en el asunto SA.33296, Emergency recapitalisation in favour of the merged entity Educational Building Society/Allied Irish Banks plc (DO C 268 de 10.9.2011, p. 3).
([11]) El plan se registró con la referencia SA.29786.
([12]) Las contribuciones suplementarias más importantes fueron presentadas los días 10 y 11 de enero, 13 de febrero y 20 y 27 de marzo de 2014 y se referían a previsiones financieras.
([13]) Véase la nota 2.

(16) Antes de la crisis, AIB se expandió rápidamente, centrándose en particular en la concesión de nuevos préstamos al mercado inmobiliario irlandés y una fuerte dependencia de la financiación mayorista. Cuando estalló la crisis financiera mundial, que afectó a la economía irlandesa y, con especial dureza, al mercado inmobiliario irlandés, la vulnerabilidad del modelo de negocio de AIB quedó patente y la necesidad de ayuda estatal resultó inevitable.

(17) En julio de 2011, AIB se fusionó con EBS.

2.1.2. **EBS**

(18) En el apartado 2.1.2 de la Decisión de la Comisión, de 15 de julio de 2011, relativa a la recapitalización de emergencia de EBS/AIB ([14]), figura una descripción detallada de EBS. En los considerandos siguientes se facilita un breve resumen.

(19) En los años que precedieron a la crisis financiera, EBS era la mayor sociedad de crédito hipotecario de Irlanda y la octava mayor entidad financiera de las que operaban en ese país, con unos activos totales de 21 500 millones EUR en 2009. Las sociedades de crédito hipotecario son mutualidades que no tienen accionistas, sino que son propiedad de sus miembros, que también son sus clientes. Su objetivo es recoger depósitos y conceder préstamos. Los beneficios se utilizan para adaptar los tipos de interés en beneficio de sus miembros o se acumulan como reservas.

(20) EBS ofrecía a sus miembros productos bancarios minoristas tradicionales (ahorro y créditos hipotecarios) de acuerdo con su objetivo de sociedad de crédito hipotecario. También contaba con un departamento de tesorería que ofrecía servicios de asesoramiento financiero a clientes corporativos, empresas profesionales y cooperativas de crédito. A partir de 2005, EBS amplió sus actividades en el segmento del crédito hipotecario comercial, acumulando una importante cartera de préstamos. EBS fue víctima de la ralentización de la economía irlandesa en general y del hundimiento de los precios de los inmuebles comerciales, en particular. El acceso a la financiación se fue deteriorando gradualmente y la masiva pérdida de valor de sus carteras de préstamos hipotecarios y comerciales condujo a una disminución de su capital.

(21) Desde el 1 de julio de 2011, EBS es filial al 100 % de AIB. Ofrece principalmente servicios de depósito y crédito hipotecario en el mercado irlandés y prosigue sus actividades bajo su propio nombre comercial.

2.1.3. **El Banco (entidad resultante de la fusión de EBS y AIB)**

(22) El resultado de los ejercicios PCAR/PLAR ([15]), llevados a cabo en el marco del Programa de ajuste económico de Irlanda (en lo sucesivo, «el Programa») ([16]) y anunciados el 31 de marzo de 2011, reveló una necesidad de capital de 13 300 millones EUR para AIB y de 1 500 millones EUR para EBS [en ambos casos la cifra comprende capital ordinario ([17]) y capital contingente ([18])].

(23) En el marco del Programa, las entidades de crédito participantes tenían que preparar planes de recapitalización para cumplir con los requisitos de capital adicional especificados en el PCAR/PLAR y el importe requerido debía estar disponible a más tardar a finales de julio de 2011.

(24) El 31 de marzo de 2011, el ministro de Finanzas de Irlanda anunció la reestructuración de todo el sector bancario irlandés. Se decidió fusionar AIB y EBS, y el nuevo Banco resultante debía convertirse en uno de los grandes bancos del nuevo panorama bancario irlandés.

(25) El 26 de mayo de 2011, el ministro, AIB y EBS firmaron un acuerdo de adquisición que preveía la adquisición por AIB de EBS (tras su transformación en una sociedad privada y la obtención de todas las autorizaciones reglamentarias necesarias). En virtud de dicho acuerdo, EBS es una filial al 100 % de AIB y se beneficia de su total apoyo, mientras que prosigue sus actividades con la marca EBS. La fusión de las dos entidades implicaba la desmutualización de EBS y su transformación en un banco con autorización bancaria plena, seguida de la adquisición de su capital social por AIB por un precio simbólico. La operación de fusión se autorizó el 27 de junio de 2011 y se completó el 1 de julio de 2011.

([14]) Véase la nota 10.

([15]) Informe de Evaluación del Capital Prudencial (Prudential Capital Assessment Review, PCAR) e Informe de Evaluación de la Liquidez Prudencial (Prudential Liquidity Assessment Review, PLAR). Se detallan en los considerandos 25 a 31 de la Decisión en el asunto SA.33296.

([16]) El Programa de ajuste económico de Irlanda fue aprobado oficialmente en diciembre de 2010. Incluía un paquete de financiación conjunta de 85 000 millones EUR para el período 2010-2013.

([17]) Instrumentos de capital que satisfacen los requisitos de los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento (UE) nº 575/13 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/12 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1).

([18]) Capital contingente es deuda que se convierte en capital cuando se cumplen determinadas condiciones.

(26) A 15 de julio de 2011, el 99,8 % del capital social del Banco estaba en manos del Estado irlandés.

(27) El Banco se posiciona como banco multiservicios, centrado principalmente en Irlanda, y ofrece una amplia gama de productos y servicios bancarios a través de una extensa red de distribución. Tiene una presencia limitada en Gran Bretaña. A finales de 2012, AIB empezó a reorganizar su estructura interna, adoptando un modelo más centrado en el cliente, con los siguientes segmentos clave: Domestic Core Bank, AIB UK y Financial Solutions Group («FSG»). La presentación de información sobre esta nueva estructura comenzó en 2013.

(28) *Domestic Core Bank* opera a través de una serie de canales de distribución que comprende 274 sucursales ([19]). La red de sucursales está en fase de reestructuración y se está procediendo al cierre de algunas de ellas. El Banco también presta servicios bancarios a través de las oficinas de correos nacionales. EBS se gestiona en el seno de la estructura del Domestic Core Bank. Mantiene su propia autorización bancaria y opera como filial con marca propia, conservando su red de sucursales. Se centra en las actividades de depósito y crédito hipotecario.

(29) *AIB UK* desarrolla sus actividades en Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En Gran Bretaña, el Banco opera con el nombre comercial Allied Irish Bank (GB) y ofrece servicios bancarios generales a través de 20 sucursales, así como banca en línea. Los principales mercados destinatarios son las PYME. Con la marca Allied Irish Bank (GB) Savings Direct, el Banco también presta servicios de depósito ([20]). En Irlanda del Norte, AIB UK opera con el nombre comercial First Trust Bank («FTB») y cuenta con 32 sucursales. Ofrece a las empresas y los particulares servicios bancarios generales.

(30) *Financial Solutions Group* se creó en 2012 para ayudar a las PYME y a los particulares con dificultades a la hora de cumplir sus compromisos de préstamo y para ejecutar el plan de desapalancamiento de activos del Banco.

(31) Hoy en día, el Banco es uno de los tres grandes bancos nacionales de Irlanda, junto con el Banco de Irlanda y Permanent TSB («PTSB»). A 31 de diciembre de 2013, sus activos totales ascendían a 118 000 millones EUR, frente a 132 000 millones EUR del Banco de Irlanda y 38 000 millones EUR de PTSB. El Banco constituye un grupo de servicios financieros diversificados que ofrece toda una gama de servicios bancarios a particulares y empresas, sobre todo en el mercado irlandés de la banca minorista. Tiene una presencia especialmente importante en el segmento de las PYME.

Cuadro 1

El Banco — Datos financieros (2013)

	31.12.2013
Total activos (EUR)	118 000 millones
Préstamos y activos exigibles a los clientes (EUR)	66 000 millones
Beneficios/pérdidas de explotación antes de provisiones (EUR)	445 millones
Depósitos de clientes (EUR)	66 000 millones
Ratio préstamos/depósitos (%)	100 %
Activos ponderados en función del riesgo (EUR)	62 000 millones

([19]) 200 sucursales de AIB y 74 sucursales de EBS en diciembre de 2013.
([20]) En febrero de 2011, los depósitos de los clientes mantenidos anteriormente en el Anglo Irish Bank fueron transferidos a Allied Irish Bank (GB), que ahora ofrece un servicio de depósitos a aproximadamente 60 000 clientes del mercado general en Gran Bretaña.

	31.12.2013
Ratio de capital básico de nivel 1	14,3 %
Personal total (en equivalentes a tiempo completo)	11 431

Fuente: Plan de reestructuración del Banco, septiembre de 2012; Informe anual 2013 de AIB.

Cuadro 2

Posicionamiento del Banco en los mercados de PYME, particulares, crédito hipotecario y productos de ahorro

(%)

	Cuotas de mercado
Cuentas corrientes principales de PYME	40
Cuentas corrientes principales de particulares	37
Mercado de crédito hipotecario-saldos pendientes	31
Mercado de productos de ahorro (AIB y EBS conjuntamente)	40

Fuente: Comunicación complementaria de marzo de 2014; las cuotas de mercado se refieren a diciembre de 2013.

2.2. DIFICULTADES DE AIB Y EBS

(32) La necesidad de ayuda estatal de AIB se debió a los efectos de la crisis financiera mundial, combinados con su crecimiento excesivo, su fuerte dependencia de la financiación mayorista, su exposición al mercado inmobiliario irlandés y su gestión inadecuada del riesgo.

(33) En los años anteriores a la crisis financiera, AIB decidió adaptarse al ritmo de crecimiento sin precedentes de la economía irlandesa y del sector inmobiliario irlandés. En términos absolutos, los préstamos hipotecarios y a la construcción concedidos por AIB aumentaron un 336 % entre 2002 y 2006 y su exposición a este sector pasó del 19 % en 2002 al 36 % en 2008. En busca de volumen y sin limitaciones de financiación, AIB asumió riesgos excesivos en términos de exposición (concentración en el sector inmobiliario y de la construcción), pero también en términos del tipo de créditos hipotecarios concedidos [hipotecas *tracker* ([21])].

(34) El deterioro del mercado inmobiliario irlandés, el posterior hundimiento del precio de los activos inmobiliarios y la ralentización de la economía irlandesa a partir de 2008 condujeron a un deterioro significativo de la calidad de los activos de AIB y a una pérdida de valor considerable de su cartera de préstamos, lo que menguó las reservas de capital del banco.

(35) Para financiar su rápida expansión, AIB aumentó su dependencia de la financiación mayorista, que pasó de un 35 % aproximadamente en 2004 a un 42 % en 2006, mientras que su ratio préstamos/depósitos alcanzó el 157 % en 2007, desde el 101 % registrado en 2002.

(36) Tras el hundimiento de Lehman Brothers Holdings Inc. en septiembre de 2008, las turbulencias en los mercados financieros mundiales limitaron el acceso de AIB a la financiación (al igual que les sucedió a otros bancos irlandeses) y afectó a su capacidad de operar normalmente. El Estado intervino entonces en una primera fase, aportando garantías de financiación. En este entorno de mayor coste de la financiación (nivel elevado de la remuneración de los depósitos y las comisiones de garantía) y de rebaja significativa del tipo básico del Banco Central Europeo («BCE») ([22]), las hipotecas *tracker* del banco (en torno al 45 % de su cartera de préstamos hipotecarios en 2011) provocaron una reducción sustancial del margen neto de interés («MNI») del Banco.

([21]) Las hipotecas *tracker* son una modalidad de las hipotecas de tipo variable. El tipo de interés hipotecario sigue el tipo básico del Banco Central Europeo con un margen prefijado por encima de este.

([22]) El tipo del BCE, que era del 4,25 % en julio de 2008, cayó al 1 % en mayo de 2009.

(37) El importante deterioro de la situación financiera de AIB le llevó a acogerse a todas las medidas de apoyo adoptadas por el Estado irlandés para proteger la estabilidad financiera del país. Además de las garantías estatales, AIB recibió aportaciones de capital público y se benefició de las transferencias de activos a la National Asset Management Agency («NAMA») ([23]) para sanear su balance.

(38) Del mismo modo, la crisis financiera afectó a la situación financiera de EBS, en particular como consecuencia de la drástica reducción del valor de los bienes inmobiliarios en Irlanda. Antes de la crisis, EBS había acumulado una considerable cartera de préstamos en el segmento del crédito hipotecario comercial.

(39) EBS tuvo que asumir importantes pérdidas de valor de sus carteras de préstamos hipotecarios y comerciales. El acceso de EBS a la financiación se fue deteriorando progresivamente hasta interrumpirse por completo. En consecuencia, debido a su posición vulnerable, EBS se vio obligado a solicitar medidas de apoyo del Estado. Necesitó garantías de financiación, transferencias de activos a NAMA y aportaciones de capital.

2.3. MEDIDAS DE AYUDA

(40) Debido a las dificultades a que se enfrentaban AIB y EBS, el Estado tuvo que aportar una ayuda considerable a cada una de estas entidades individualmente, así como al Banco (entidad resultante de la fusión).

(41) Se concedieron garantías, sobre una base individual, tanto a AIB como a EBS sobre instrumentos de pasivo en el marco del programa *Credit Institutions Financial Support* («CIFS») ([24]) y del programa *Eligible Liability Guarantee* («ELG») ([25]), respectivamente, así como medidas de rescate de activos consistentes en la transferencia de los activos problemáticos a la NAMA.

(42) Además, AIB y EBS se beneficiaron en repetidas ocasiones de operaciones de recapitalización ([26]).

(43) Por otra parte, el Estado concedió garantías sobre la Provisión Urgente de Liquidez («ELA») proporcionada por el Banco Central de Irlanda.

(44) El Banco siguió beneficiándose del programa ELG y fue recapitalizado en julio de 2011 ([27]) mediante colocación de capital, una aportación de capital ([28]) e instrumentos de capital contingente convertibles.

(45) El total del conjunto de medidas de recapitalización del Banco (incluidas las acciones preferentes y los instrumentos de capital contingente) representa 20 775 millones EUR. Como consecuencia de las diferentes aportaciones de capital, el Estado irlandés, a través de la *National Pension Reserve Fund Commission* («NPRFC»), posee el 99,8 % de las acciones ordinarias del Banco.

(46) La NPRFC también es titular de acciones preferentes por un importe de 3 500 millones EUR, cantidad aportada inicialmente a AIB en 2009 y aprobada mediante la Decisión de la Comisión en el asunto N 241/09 ([29]). El reembolso o la recompra de las acciones queda a la discreción del Banco. A partir de mayo de 2014 (es decir, cinco años después de la aportación de capital), se aplicará un incremento del 25 % a esas acciones, que se reembolsarán al 125 % de su valor nominal.

([23]) Véase la Decisión de la Comisión en el asunto N 725/09, Establishment of a National Asset Management Agency (NAMA) (DO C 94 de 14.4.2010, p. 10).
([24]) Véase la Decisión de la Comisión en el asunto N 48/08, Guarantee Scheme for Banks in Ireland (DO C 312 de 6.12.2008, p. 2).
([25]) Véase la Decisión de la Comisión en el asunto N 349/09, Credit Institutions Eligible Liability Guarantee Scheme (DO C 72 de 20.3.2010, p. 6) y sus prórrogas.
([26]) AIB: Decisión de la Comisión en el asunto N 241/09 y Decisión de la Comisión en el asunto SA.31891 (N 533/10).
EBS: Decisión de la Comisión en el asunto N 160/10.
([27]) Véase la nota 10.
([28]) La aportación de capital del Ministerio de Finanzas y la *National Pension Reserve Fund Commission* ascendió a 6 100 millones EUR; no se emitieron nuevas acciones ni se ofreció contraprestación por esta aportación de capital.
([29]) Como se explica en los considerandos 18 a 33 de la Decisión N 241/09.

(47) En el cuadro 3 se resumen todas las medidas de ayuda otorgadas a AIB, EBS y el Banco (entidad resultante de la fusión).

Cuadro 3:

Síntesis de las medidas de ayuda otorgadas a AIB, EBS y el Banco (entidad resultante de la fusión) (en algunos casos hay discrepancias entre los importes aprobados y los efectivamente concedidos)

	Tipo de medida	Importe (en miles de millones EUR)	Remuneración
	Medidas en favor de AIB (como entidad autónoma)		
a	Garantías al amparo del programa CIFS (importe de pasivos garantizados)	hasta 133	De conformidad con el programa CIFS
b	Garantías al amparo del programa ELG (importe de pasivos garantizados)	hasta 62,5	De conformidad con el programa ELG
c	Medida de rescate de activos — Transferencias a la NAMA	20,4 (*importe estimado de la ayuda = 1,6*) [1]	n.d. — descuento medio de aproximadamente el 56 %
d	Recapitalización en forma de acciones preferentes, mayo de 2009	3,5	8 % anual o acciones ordinarias
e	Recapitalización en forma de emisión de acciones, diciembre de 2010	3,7	
f	Garantía estatal sobre la Provisión Urgente de Liquidez (*Emergency Liquidity Assistance*, «ELA») hasta el segundo trimestre de 2011.	[5-15] (*)	
	Medidas en favor de EBS		
g	Garantías al amparo del programa CIFS (importe de pasivos garantizados)	hasta 14,4	De conformidad con el programa CIFS
h	Garantías al amparo del programa ELG (importe de pasivos garantizados)	hasta 8,0	De conformidad con el programa ELG
i	Medida de rescate de activos — transferencias a la NAMA	0,9 (*importe estimado de la ayuda = 0,1*) [1]	n.d. — descuento medio de aproximadamente el 57 %
j	Recapitalización en forma de Participaciones Especiales en la Inversión (*Special Investment Shares*, «SIS»), mayo y diciembre de 2010	0,625	Posibilidad de remuneración mediante el reparto de dividendos si hay suficientes reservas distribuibles
k	Recapitalización a través de una subvención directa en forma de pagaré, diciembre de 2010	0,250	No se remunera por separado
l	Garantía estatal sobre ELA	[0-5]	

	Tipo de medida	Importe (en miles de millones EUR)	Remuneración
	Medidas en favor del Banco (entidad resultante de la fusión)		
m	Recapitalización en forma de acciones ordinarias («colocación»), julio de 2011	5,0	
n	Recapitalización en forma de instrumentos de capital contingente convertibles, julio de 2011	1,6	Tipo de interés obligatorio fijo del 10 % anual
o	Recapitalización en forma de aportación de capital, julio de 2011	6,1	Sin contraprestación
	Total de la recapitalización acumulada (d + e + j + k + m + n + o)	**20,775**	

Fuente: Autoridades irlandesas y planes de reestructuración de AIB, EBS y el Banco.

([1]) Los importes de la ayuda vinculados a las medidas de rescate de activos deteriorados, tanto para AIB como para EBS, son importes estimados, ya que los últimos tramos de los activos transferidos a la NAMA todavía deben ser aprobados por la Comisión. Estas estimaciones se basan en la información facilitada por Irlanda el 14 de febrero de 2013.

(*) Secreto comercial.

2.4. LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN

(48) En noviembre de 2009, las autoridades irlandesas presentaron un primer plan de reestructuración de AIB, que recoge las primeras propuestas sobre la forma de restablecer su viabilidad. Irlanda presentó una versión actualizada del plan en mayo de 2010, que, entre otras cosas, preveía nuevas ventas (filiales estadounidenses, británicas y polacas de AIB) para cumplir los nuevos requisitos de capital reglamentario mínimo anunciados por el regulador financiero en el marco del PCAR en marzo de 2010.

(49) El plan de reestructuración de EBS, presentado el 31 de mayo de 2010, preveía una reestructuración interna de esta entidad para garantizar su viabilidad, junto con una venta rápida a un tercero. De conformidad con el citado plan, EBS abandonaría el segmento de los préstamos hipotecarios comerciales y centraría sus actividades en el ahorro de los particulares y los préstamos hipotecarios minoristas, además de reducir su dependencia respecto de la financiación mayorista (a corto plazo) para centrarse en los depósitos minoristas.

2.5. MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN YA APLICADAS POR EL BANCO (ENTIDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE EBS Y AIB)

(50) El Banco ya ha aplicado una amplia gama de medidas de reestructuración antes de presentar la versión final del plan de reestructuración, con el fin de alcanzar los objetivos de viabilidad a largo plazo, aportación propia y distribución de las cargas. Esas medidas comprenden ventas de empresas, desapalancamiento de activos, ejercicios de gestión del pasivo ([30]) y medidas de reducción de costes, como sigue ([31]):

— *Ventas de empresas,* que han generado 3 300 millones EUR de capital básico de nivel 1:

Sept. 10	Venta de Goodbody Stockbrokers
Nov. 10	Venta de la participación del 23,9 % en M&T Corporation
Feb. 11	Transferencia de depósitos de Anglo Irish Banks a AIB por valor de 9 000 millones EUR

([30]) Ejercicios de gestión del pasivo: recompra o conversión de instrumentos de la deuda subordinada en capital (capital de nivel 1 ordinario), habitualmente aplicando un tipo de actualización. Estos ejercicios también podrían consistir en una reducción del valor nominal de la deuda o en el reembolso anticipado a un valor distinto del valor nominal.

([31]) Situación a 30 de junio de 2013.

Abr. 11	Venta de la participación del 70,36 % en BZWBK (Polonia)
Abr. 11	Venta de la participación del 50,00 % en BZWBK Asset Management (Polonia)
Mayo 11	Venta de la participación del 49,99 % en Bulgarian American Credit Bank
Agos. 11	Venta de AIB International Financial Services
Agos. 11	Venta de AIB Jersey Trust
Ene. 12	AIB anuncia la decisión de poner fin a la empresa conjunta con Aviva Life Holdings Ireland Ltd
Abr. 12	AIB anuncia la decisión de poner fin a sus operaciones en la Isla de Man y Jersey
Abr. 12	Venta de AIB Baltics
Jun. 12	Venta de AIB Investment Managers
Agos. 12	Venta de participaciones en fondos de inversión polacos

— *Transferencias de activos* a la NAMA por valor de 21 300 millones EUR.

— *Desapalancamiento de activos* a raíz del PLAR 2011 por valor de 20 500 millones EUR (finalizado).

— *Ejercicios de gestión del pasivo o recompra de deuda*, llevados a cabo en 2009, 2010 y 2011, respectivamente, que aportaron 5 400 millones EUR de capital básico de nivel 1:

Jun. 09	Recompra de capital híbrido de nivel 1 + aportación de capital de 1 100 millones EUR
Mar. 10	Recompra de bonos de nivel 2 + aportación de capital de 400 millones EUR
Ene. 11	Recompra de bonos de nivel 2 + aportación de capital de 1 500 millones EUR
Jul. 11	Recompra de bonos de nivel 1 y nivel 2 + aportación de capital de 2 100 millones EUR
Jun. 10 – Feb. 11	Serie de recompras de bonos de nivel 1 y nivel 2 de EBS + aportación de capital de 300 millones EUR

— *Cierres de sucursales* (68 en Irlanda, 22 establecimientos de EBS y 22 sucursales de AIB UK).

— *Programa de jubilación anticipada y cese voluntario*: reducción de +/– 2 877 ETC ([32]) a 31 de diciembre de 2013, con otras salidas previstas.

— *Sustitución completa del consejo de administración y la alta dirección* (en comparación con la situación anterior a septiembre de 2008).

— *Actividades centradas* en Irlanda, ofreciendo servicios bancarios a particulares y empresas.

2.6. PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DEL BANCO (ENTIDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE AIB Y EBS)

(51) El 28 de septiembre de 2012, las autoridades irlandesas presentaron un plan de reestructuración del Banco para el período 2012-2015, que modificaron y completaron en varias ocasiones, cubriendo finalmente el período de reestructuración los años 2014 a 2017.

(52) Las autoridades irlandesas presentaron un escenario base, un escenario base alternativo, basado en hipótesis más prudentes, y un escenario adverso, con el fin de demostrar la capacidad del Banco de recuperar la viabilidad a largo plazo.

([32]) Equivalentes a tiempo completo.

(53) Al final del período de reestructuración, el Banco prevé volver a ser una entidad rentable, sólida y con una financiación adecuada, con ratios de capital saneados y un modelo de negocio más tradicional. El plan presenta una estrategia comercial que convertiría al Banco en una entidad de menor tamaño que ofrecería servicios generales y estaría centrada fundamentalmente en Irlanda, frente al grupo de servicios financieros diversificados, de ámbito internacional, que constituía antes de la crisis. La estructura operativa del Banco se basa en tres pilares: Domestic Core Bank, AIB UK (que desarrolla actividades en Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Financial Solutions Group, creado en 2012.

(54) Los principales motores del restablecimiento de la viabilidad del Banco son los siguientes:

a) la reconversión del Banco en una entidad más pequeña, con un perfil mejorado de financiación, centrado principalmente en Irlanda;

b) niveles de rentabilidad más elevados gracias a la mejora del MNI, a las medidas de reducción de costes y a una reducción significativa de las pérdidas de valor;

c) un sólido colchón de capital.

2.6.1. **Escenario base**

2.6.1.1. *Hipótesis macroeconómicas y principales previsiones financieras*

(55) Según el escenario base, el producto interior bruto («PIB») de Irlanda crecerá un 2,2 % en 2014, acelerándose en 2015, 2016 y 2017 hasta situarse en el 2,8 %, el 3,2 % y el 3,2 %, respectivamente. Se espera que el PIB del Reino Unido aumente un 1,9 % en 2014, un 2,1 % en 2015, un 2,5 % en 2016 y un 2,5 % en 2017.

(56) El empleo debería mejorar a lo largo del período de reestructuración, con una tasa de incremento del 0,8 % en 2014, el 1,5 % en 2015, el 2 % en 2016 y el 2 % en 2017.

(57) Se espera que el mercado inmobiliario y de la construcción repunte desde los bajísimos niveles de actividad alcanzados. Según las previsiones, los precios de la vivienda aumentarán un 3 % en 2014, un 3 % en 2015, un 2,5 % en 2016 y un 2,5 % en 2017.

(58) Con arreglo al escenario base, el plan de reestructuración del Banco presenta las siguientes previsiones financieras:

Cuadro 4

Resultados financieros del Banco y previsiones financieras con arreglo al escenario base

Principales indicadores financieros	2012 (resultados)	2013 (resultados)	2014 (previsiones)	2015 (previsiones)	2016 (previsiones)	2017 (previsiones)
— **Capital y activos ponderados en función del riesgo («RWA»)**						
— Ratio de capital básico de nivel 1 («CT1») o ratio de capital de nivel 1 ordinario («CET1») (%)	15,2 %	14,3 %	[10-20 %]	[10-20 %]	[10-20 %]	[10-20 %]
— Colchón de capital (en millones EUR) con un CT1/CET1 del 8 %	5 133	3 934	[0-5 000]	[5 000-10 000]	[5 000-10 000]	[5 000-10 000]
— RWA (en millones EUR)	71 417	62 395	[55 000-65 000]	[55 000-65 000]	[55 000-65 000]	[55 000-65 000]
— **Rentabilidad**						
— MNI — sin incluir ELG (%)	1,22 %	1,37 %	[1,5-2,25 %]	[1,5-2,25 %]	[1,5-2,25 %]	[1,5-2,25 %]

Principales indicadores financieros	2012 (resultados)	2013 (resultados)	2014 (previsiones)	2015 (previsiones)	2016 (previsiones)	2017 (previsiones)
— Ratio costes/ingresos	123 %	77 %	[60-70 %]	[50-60 %]	[45-55 %]	[45-55 %]
— Beneficios después de impuestos (en millones EUR)	(3 557)	(1 597)	[0-750]	[0-750]	[250-1 250]	[250-1 250]
— Rentabilidad de los recursos propios («ROE») (1)	– 37,0 %	– 21,5 %	[0,5-10 %]	[0,5-10 %]	[5-15 %]	[5-15 %]
— **Financiación**						
— Ratio préstamos/depósitos	115 %	100 %	[95-120 %]	[95-120 %]	[95-120 %]	[95-120 %]
— Dependencia respecto del BCE (en % del pasivo total) (2)	20 %	12 %	[10-20 %]	[< 10 %]	[< 10 %]	[< 10 %]
— **Otros**						
— Préstamos brutos y anticipos a clientes (en millones EUR)	89 872	82 851	[70 000-80 000]	[65 000-75 000]	[65 000-75 000]	[65 000-75 000]
— Total activos (en millones EUR)	122 501	117 734	[100 000-150 000]	[100 000-150 000]	[100 000-150 000]	[100 000-150 000]
— ETC (número)	13 429	11 431	[10 000-15 000]	[8 000-13 000]	[8 000-13 000]	[8 000-13 000]

Fuente: Plan de reestructuración del Banco y comunicación complementaria de 10 de enero de 2014; Informe anual AIB 2013.
(1) La ROE incluye las acciones preferentes en los fondos propios medios.
(2) Sin incluir fondos propios.

2.6.1.2. *Principales motores del restablecimiento de la viabilidad del Banco*

i) Un banco más pequeño, centrado en el mercado nacional, con un perfil mejorado de financiación

(59) Gracias a un importante desapalancamiento de activos no básicos ([33]), el Banco pretende reducir considerablemente su tamaño en comparación con el que tenía en el período anterior a la crisis financiera. El Banco ha realizado ya un importante proceso de desapalancamiento mediante la venta de varios de sus negocios, el desapalancamiento de activos y la transferencia de «activos inmobiliarios de alto riesgo» a la NAMA (21 300 millones EUR), lo que le ha permitido reducir significativamente el tamaño de su balance. El total de activos de AIB Group se ha reducido un 14 %, pasando de 136 700 millones EUR a finales de 2011 a 117 700 millones EUR a 31 de diciembre de 2013 ([34]).

(60) Este importante programa de desapalancamiento y reducción de actividades emprendido por el Banco, junto con una creciente base de depósitos de clientes (desde 2011), ha contribuido a mejorar su perfil de financiación. La proporción de depósitos de los clientes en relación con todas las fuentes de financiación [es decir, el total del pasivo ([35])] ha mejorado, pasando de un 49,7 % a finales de 2011 a un 61,2 % a finales de 2013, al igual que la ratio préstamos/depósitos, que ha pasado del 138 % a finales de 2011 al 100 % a 31 de diciembre de 2013.

([33]) Se han cumplido los objetivos de desapalancamiento del PLAR 2011 (20 500 millones EUR).
([34]) La reducción es incluso mayor (un 38 %) en comparación con las cifras de 2009, antes de la fusión de AIB y EBS, cuando el total de activos de AIB y EBS ascendía a 174 300 millones EUR y 21 500 millones EUR, respectivamente.
([35]) Sin incluir los fondos propios.

(61) Durante el período de reestructuración, el Banco se propone aumentar aún más la proporción de depósitos de los clientes con respecto al total de sus fuentes de financiación (es decir, el total del pasivo), mientras que la proporción de financiación del BCE se espera que disminuya significativamente durante ese período, desde el 20 % en 2012 al [< 10 %] en 2017 (es decir, una disminución comprendida entre 15 000 y 25 000 millones EUR), gracias al descenso previsto de los volúmenes de préstamo ([36]), a la amortización de los bonos de la NAMA ([37]) y al aumento de los depósitos bancarios.

(62) El Banco está recuperando progresivamente el acceso al mercado mayorista. En enero y septiembre de 2013, el Banco emitió dos bonos hipotecarios, cada uno de ellos de un importe de 500 millones EUR. En octubre de 2013, el Banco emitió una titulización de tarjetas de crédito por un importe de 500 millones EUR, que fue la primera de este tipo emitida por un banco irlandés. En noviembre de 2013, el Banco consiguió colocar 500 millones EUR de deuda a tres años sin ninguna cobertura. Fue su primera operación de este tipo desde 2009. En marzo de 2014, el Banco emitió bonos de titulización de activos garantizados con vencimiento a siete años, por valor de 500 millones EUR. Se trata de la emisión pública de referencia de este tipo de instrumentos a más largo plazo de AIB desde 2007.

(63) Por lo que se refiere a las ratios de liquidez previstas, teniendo en cuenta la información de que se dispone en este momento sobre la composición de la ratio de cobertura de liquidez («RCL»), que se encuentra todavía en fase de consultas a nivel de la Unión Europea ([38]), el Banco prevé que se mantengan muy por encima de los requisitos mínimos durante el período de reestructuración (véase el cuadro 5).

Cuadro 5

Ratios de liquidez del Banco

(%)

Ratios de liquidez	2014 (previsiones)	2015 (previsiones)	2016 (previsiones)	2017 (previsiones)
RCL	[75-150]	[75-170]	[75-170]	[75-170]
RCL mínima prevista en el Reglamento (UE) nº 575/2013		60	70	80
Ratio de financiación estable neta	[70-120]	[70-120]	[70-120]	[70-120]

Fuente: Plan de reestructuración del Banco.

ii) Mejora del nivel de rentabilidad

(64) El Banco prevé restablecer la rentabilidad en 2014, con unos beneficios previstos después de impuestos de [0-750] millones EUR, que alcanzarán [250-1 250] millones EUR en 2017. Se espera que la ROE se sitúe en el [0,5-10 %] en 2014 y en el [5-15 %] en 2017. Este objetivo se conseguirá de la manera siguiente:

(65) En primer lugar, el plan de reestructuración prevé una serie de acciones destinadas a impulsar la recuperación del MNI, excluidos los costes del programa ELG, que pasaría del 1,22 % en 2012 al [1,5-2,25 %] en 2017. Estas acciones comprenden la concesión de nuevos préstamos por un importe de [20 000-30 000] millones EUR entre 2014 y 2017 a tipos de interés más elevados, nuevas mejoras en la fijación de precios de los antiguos préstamos ([39]) y una nueva reducción del coste de los productos de depósito hasta 2015 (véase el cuadro 6). Además, durante el período de reestructuración se prevé una disminución de la proporción de activos de bajo rendimiento (es decir, las hipotecas *tracker* y los bonos de la NAMA) en el total de los activos del Banco (del [20-30 %] en 2014 al [10-20 %] en 2017), como consecuencia de la amortización de los bonos de la NAMA y de la cartera de hipotecas *tracker*, para la cual no están previstos nuevos préstamos.

([36]) La contracción de la cartera de préstamos se debe al hecho de que el conjunto de admisiones en pérdida y amortizaciones es superior a la nueva producción.

([37]) Bonos emitidos por la NAMA como contrapartida de los activos (tóxicos) que le fueron transferidos por las entidades de crédito participantes. Más concretamente, el precio de compra de los activos transferidos a la NAMA se ha pagado mediante la emisión por esta de valores representativos de deuda/bonos preferentes garantizados por el Estado por importe del 95 % del precio de compra y mediante la emisión de valores representativos de deuda subordinados (no garantizados por el Estado) (5 %).

([38]) Las RCL previstas consideran los bonos de la NAMA que posee el Banco activos líquidos de alta calidad, como propuso la Autoridad Bancaria Europea en su informe de diciembre de 2013 sobre las medidas de liquidez. La composición final de la ratio de financiación estable neta se examinará en el futuro.

([39]) Cartera de préstamos existentes en relación con la nueva producción.

Cuadro 6

Previsiones del Banco sobre la evolución de los rendimientos medios de sus activos y pasivos

(%)

Rendimiento medio	2013 (resultados)	2014 (previsiones)	2015 (previsiones)	2016 (previsiones)	2017 (previsiones)
Rendimiento medio — nuevos préstamos	[3-7]	[3-7]	[3-7]	[3-7]	[3-7]
Rendimiento medio — antiguos préstamos	[2-5]	[2-5]	[2-5]	[2-5]	[2-5]
Rendimiento medio — total préstamos	**2,74**	[2-6]	[2-6]	[2-6]	[2-6]
Rendimiento medio — depósitos (incluidas cuentas corrientes)	**– 1,54**	[– 0,5 a – 2,5]	[– 0,5 a – 2,5]	[– 0,5 a – 2,5]	[– 0,5 a – 2,5]

Fuente: Plan de reestructuración del Banco y comunicación complementaria de 20 de marzo de 2014.

(66) En segundo lugar, el abandono del programa ELG el 28 de marzo de 2013 permitirá mejorar el MNI después de los costes del ELG, ya que se reducirán las comisiones pagadas al Estado por las garantías. En 2012 ascendieron a 400 millones EUR y está previsto que en 2017 sean solo de ocho millones EUR.

(67) En tercer lugar, con el fin de obtener beneficios de explotación, antes de provisiones, que sean sostenibles, el Banco prevé una nueva reducción de sus costes de explotación, que pasarían de 1 800 millones EUR en 2012 a [1 000-1 500] millones EUR en 2015 y a [1 000-1 500] millones EUR en 2017. Las dos principales iniciativas en que se basa esta reducción son el programa de jubilación voluntaria y cese voluntario y la revisión de sueldos y prestaciones anunciada en 2012. A este respecto, el Banco prevé una reducción de su personal del [20-40] % para 2015 y del [20-40] % para 2017 con respecto a los niveles de 2012, lo que representa la supresión de un total de [2 000 a 5 000] empleos.

(68) Por último, en relación con el beneficio de explotación después de provisiones y antes de costes excepcionales, el Banco prevé una drástica reducción de las pérdidas de valor de los préstamos, que pasarían de 2 500 millones EUR en 2012 a [0-500] millones EUR en 2014 y a [0-500] millones EUR en 2017, ya que el plan asume una recuperación de la economía irlandesa. AIB espera que esta recuperación traiga consigo una ralentización del número de nuevos créditos impagados. El plan de provisiones también prevé una mayor eficacia de las actividades de gestión del crédito, mediante la creación del Financial Solution Group y el despliegue de una estrategia para la resolución de los pagos pendientes de las hipotecas ([40]) (*Mortgage Arrears Resolution Strategy*,«MARS»). Estas actividades tienen por objeto mejorar la eficacia de la reestructuración y el cobro de los préstamos del Banco, aumentando de esta forma el número de préstamos saneados.

iii) Mantenimiento de un sólido colchón de capital.

(69) El Banco espera mantener un sólido colchón de capital durante el período de reestructuración, merced a un incremento de los beneficios acumulados y la reducción de los activos ponderados en función del riesgo («RWA»). Pretende incrementar sus beneficios, que prevé no distribuir, mediante las acciones descritas en los considerandos 65 a 68. Según las previsiones, los RWA disminuirán en torno a [5 000-10 000] millones EUR entre 2013 y 2016, principalmente como resultado de la contracción continuada de la cartera de préstamos (incluidas cancelaciones, reestructuración de préstamos deteriorados y amortización de préstamos), del nuevo tratamiento de los activos por impuestos diferidos («DTA») ([41]), y de la implantación prevista en el Banco de: a) un método basado en calificaciones internas («método IRB») para la cartera de préstamos de EBS y b) modelos actualizados del método IRB para la cartera de préstamos de AIB.

(70) Por otra parte, las autoridades irlandesas han comunicado que el Banco Central de Irlanda («BCI») reducirá en un futuro próximo el requisito de capital reglamentario mínimo ([42]), que pasará del 10,5 % al […] %; como consecuencia de ello, aumentará el colchón de capital del Banco en [0-5 000] millones EUR en 2014, siempre que las demás condiciones no varíen. Así pues, el objetivo del 10,5 % que el BCI había fijado en noviembre de 2010 en el contexto del ejercicio PCAR ya no será pertinente.

([40]) La estrategia MARS del Banco se puso en marcha en 2012 y fue seguida de consultas con el Gobierno irlandés y el Banco Central de Irlanda sobre posibles soluciones al problema de los atrasos en los pagos hipotecarios. En el marco de esta estrategia, el Banco proporciona nuevas opciones de refinanciación o reestructuración a los clientes con hipotecas. El programa MARS es ahora plenamente operativo y cuenta con más de 300 especialistas para tratar con los clientes que atraviesan por dificultades financieras.

([41]) A partir del 1 de enero de 2014, con arreglo a las normas de Basilea III.

([42]) A efectos de la presente Decisión, se entenderá por «capital reglamentario mínimo» el nivel de capital exigido por el BCI para los bancos irlandeses.

(71) Teniendo en cuenta un requisito de capital reglamentario mínimo del 8 % de capital de nivel 1 ordinario («CET 1») a lo largo de todo el período, el colchón de capital del Banco se situaría en [0-5 000] millones EUR en 2014 y en torno a [5 000-10 000] millones EUR en 2017. Con un umbral de capital del 5,5 % ([43]), el colchón de capital ascendería a [5 000-10 000] millones EUR en 2014.

(72) Además, el Banco posee instrumentos de capital contingente ([44]) («CoCos») por valor de 1 600 millones EUR, que podrían convertirse en acciones ordinarias en caso necesario. Teniendo en cuenta estos instrumentos, el colchón de capital en 2014 ascendería a [5 000-10 000] millones EUR, con un requisito de capital reglamentario mínimo del 8 %, y a [5 000-10 000] millones EUR, con un umbral de capital del 5,5 %.

(73) Las cifras facilitadas en relación con el CET1 en los considerandos 71 y 72 incluyen la correspondiente deducción gradual de los DTA ([45]). Los DTA reconocidos del Banco, derivados de pérdidas fiscales no utilizadas, ascienden a 3 900 millones EUR a 31 de diciembre de 2013.

2.6.2. **Escenario base alternativo**

(74) El 11 de febrero de 2014, el Banco presentó a la Comisión un escenario base alternativo basado en hipótesis más prudentes que las del escenario base. Las hipótesis más prudentes se referían a la evolución de los RWA, los resultados de la evaluación del balance ([46]), el volumen de nuevos préstamos, una combinación diferente de financiación, un coste de los fondos más elevado y cargas por provisiones más elevadas, tal como se resume en el cuadro 7. Por lo que se refiere a las hipótesis macroeconómicas en que se basa este escenario alternativo, son las mismas que las utilizadas en el escenario base y que se describen en los considerandos 55 y 56.

Cuadro 7

Escenario base alternativo: principales diferencias en las hipótesis con respecto al escenario base

Variable	Escenario base alternativo (diferencia con respecto al escenario base)
RWA	Se incluyen los resultados de la evaluación del balance y no se tiene en cuenta, por razones de prudencia, el impacto de la implantación prevista del nuevo modelo y el modelo actualizado de IRB, que aún deben ser aprobados por el BCI ([1]). A raíz de estos dos cambios, los RWA aumentarían, en comparación con el escenario base, en [3 000-8 000] millones EUR, [3 000-8 000] millones EUR, [3 000-8 000] millones EUR y [3 000-8 000] millones EUR, para los años 2014, 2015, 2016 y 2017, respectivamente.
Provisiones por deterioro de los préstamos	Se incluyen íntegramente los resultados del ejercicio de evaluación del balance. Este ejercicio reveló la necesidad de una provisión adicional de 1 100 millones EUR, de los cuales solo […] millones EUR se tuvieron en cuenta en el escenario base. Esto significa que las provisiones son […] millones EUR más elevadas en el escenario base alternativo que en el escenario base en 2013, lo que refleja una disminución más lineal hacia el nivel existente antes de la crisis. Ello implica una carga por la provisión adicional de [500-1 000] millones EUR en 2014, [500-1 000] millones EUR en 2015, [0-500] millones EUR en 2016 y [0-500] millones EUR en 2017 con respecto al escenario base.
Nuevos préstamos	Se considera que los nuevos préstamos para las carteras PYME, comercial y empresarial para cada año de las previsiones se limitan al crecimiento del PIB previsto. Ello implica que la nueva producción acumulada a lo largo del período de reestructuración es inferior en [2 000-4 000] millones EUR a la del escenario base. (Las nuevas hipótesis en relación con los préstamos inciden en los RWA en [0-3 000] millones EUR, [0-3 000] millones EUR, [0-3 000] millones EUR y [0-3 000] millones EUR para los años 2014, 2015, 2016 y 2017, respectivamente).

([43]) En el contexto de la evaluación global que llevan a cabo actualmente el Banco Central Europeo y la Autoridad Bancaria Europea, se aplicará un umbral del 5,5 % de CET1 en caso de escenario adverso.

([44]) Los instrumentos de capital contingente del Banco en circulación son reembolsables de forma obligatoria e inmediata y se convertirán en acciones ordinarias en caso de que la ratio de capital básico de nivel 1 (o ratio CET1 después de la fecha de entrada en vigor de la DRC IV) se sitúe por debajo del umbral del 8,25 %. Paquete DRC IV (Reglamento y Directiva sobre requisitos de capital) (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1).

([45]) En virtud de las nuevas disposiciones del paquete DRC IV, el Banco estará obligado, entre otras cosas, a deducir de su CET1 el valor de la mayoría de sus activos por impuestos diferidos, incluidos todos los activos por impuestos diferidos resultantes de pérdidas fiscales no utilizadas. Esta deducción se realizará de manera gradual y uniforme, a lo largo de un período de diez años.

([46]) En 2013, el BCI llevó a cabo una evaluación del balance de las entidades de crédito sometidas al PCAR (AIB, Banco de Irlanda y PTSB). La obligación de realizar tal evaluación se acordó con el Fondo Monetario Internacional, la Comisión Europea y el Banco Central Europeo en el marco del programa. El objetivo de este ejercicio, que se refiere a un momento determinado, sin tener en cuenta futuros beneficios o pérdidas aún no realizadas, es recalcular las provisiones y los activos ponderados en función del riesgo, a fin de evaluar la adecuación del capital de los bancos en junio de 2013.

Variable	Escenario base alternativo (diferencia con respecto al escenario base)
Composición de la financiación	Se incluye una proporción más elevada (de un 2 % a un 3 %) de financiación a largo plazo hasta 2016, en comparación con el escenario base.
Coste de los fondos	Se considera que la evolución del coste de los depósitos para las cuentas a plazo al por menor, las PYME y las empresas sigue más de cerca la evolución del tipo básico previsto del BCE, en comparación con el escenario base.

Fuente: Plan de reestructuración del Banco y comunicación complementaria de 11 de febrero y 27 de marzo de 2014.
([1]) Véase el considerando 69.

(75) De acuerdo con esas hipótesis más prudentes, el Banco no recuperará la rentabilidad antes de 2016, con un beneficio previsto después de impuestos de [0-750] millones EUR, que alcanzará [250-1 250] millones EUR en 2017. Se espera que la ROE se sitúe en el [0,5-10 %] en 2016 y en el [5-15 %] en 2017.

(76) Según las previsiones, el colchón de capital del Banco se situará en torno a [2 000-6 000] millones EUR en 2014 y [2 000-6 000] millones EUR en 2017, considerando un requisito de capital reglamentario mínimo del 8 %. Teniendo en cuenta los CoCos, el colchón de capital en 2014 sería de [3 000-8 000] millones EUR, con unos requisitos de capital del 8 % (y a [3 000-8 000] millones EUR, con un umbral de capital del 5,5 %).

Cuadro 8

Previsiones financieras del Banco con arreglo al escenario base alternativo

Principales indicadores financieros	2014 (previsiones)	2015 (previsiones)	2016 (previsiones)	2017 (previsiones)
— **Capital y RWA**				
— Ratio CT1 o ratio CET1 (%)	[10-20 %]	[10-20 %]	[10-20 %]	[10-20 %]
— Colchón de capital (millones EUR) con un CT1/CET1 del 8 %	[2 000-6 000]	[2 000-6 000]	[2 000-6 000]	[2 000-6 000]
— Colchón de capital (millones EUR) con un CT1/CET1 del 8 %, incluida la conversión de CoCos	[3 000-8 000]	[3 000-8 000]	[3 000-8 000]	[3 000-8 000]
— RWA (en millones EUR)	[55 000-65 000]	[55 000-65 000]	[55 000-65 000]	[50 000-60 000]
— **Rentabilidad**				
— MNI — excluidos costes ELG (%)	[1,5-2,25 %]	[1,5-2,25 %]	[1,5-2,25 %]	[1,5-2,25 %]
— Ratio costes/ingresos	[60-70 %]	[60-70 %]	[50-60 %]	[45-55 %]
— Beneficios después de impuestos (en millones EUR)	[0-750]	[0-750]	[0-750]	[250-1 250]
— ROE	[No significativo]	[No significativo]	[0,5-10 %]	[5-15 %]

Principales indicadores financieros	2014 (previsiones)	2015 (previsiones)	2016 (previsiones)	2017 (previsiones)
— **Financiación**				
— Ratio préstamos/depósitos	[95-120 %]	[95-120 %]	[95-120 %]	[95-120 %]
— **Otros**				
— Préstamos brutos y anticipos a clientes (en millones EUR)	[70 000-80 000]	[65 000-75 000]	[65 000-75 000]	[65 000-75 000]
— Total activos (en millones EUR)	[100 000-150 000]	[100 000-150 000]	[100 000-150 000]	[100 000-150 000]

Fuente: Plan de reestructuración del Banco y comunicación complementaria de 11 de febrero y 27 de marzo de 2014.

2.6.3. **Escenario adverso**

(77) Según el escenario adverso presentado por el Banco, el PIB de Irlanda aumentaría un 1 % en 2014, un 1,5 % en 2015, un 2,2 % en 2016 y un 2,2 % en 2017. El crecimiento del empleo se retrasa hasta 2015, año en que se prevé que aumente un 0,5 %, mientras que en 2016 aumentaría un 1 % y en 2017 un 1 %. Según las previsiones, los precios de la vivienda aumentarán un 1,2 % en 2014, un 1,7 % en 2015, un 1,9 % en 2016 y un 1,9 % en 2017. Se espera que el PIB del Reino Unido aumente un 0,8 % en 2014, un 1 % en 2015, un 1,5 % en 2016 y un 1,5 % en 2017.

(78) El escenario adverso se basa en hipótesis macroeconómicas más desfavorables en comparación con el escenario base y el escenario base alternativo. Sin embargo, el escenario base alternativo resulta en una menor rentabilidad y un colchón de capital menos elevado en comparación con el escenario adverso, debido a que las hipótesis en que se basan las previsiones financieras del Banco en relación con la evolución de su actividad son más desfavorables en el escenario base alternativo que en el escenario adverso.

(79) Los ingresos de explotación del Banco en el escenario adverso pasarían de [1 000-3 000] millones EUR en 2014 a [1 000-3 000] millones EUR en 2017. Los beneficios de explotación del Banco antes de provisiones pasarían de [0-1 000] millones EUR en 2014 a [750-1 750] millones EUR en 2017. Según el escenario adverso, el Banco volvería a ser rentable en [2014-2016], con un beneficio antes de impuestos de [0-750] millones EUR.

(80) La ratio costes/ingresos debería mejorar, pasando de un [60-70] % en 2014 a un [45-55] % en 2017.

(81) El escenario adverso prevé que las ratios CET1 del Banco se sitúen en el [10-20] % en 2014, el [10-20] % en 2015, el [10-20] % en 2016 y el [10-20] % en 2017. Esto significaría un colchón de capital de [3 000-8 000] millones EUR en 2014; [3 000-8 000] millones EUR en 2015; [3 000-8 000] millones EUR en 2016 y [3 000-8 000] millones EUR en 2017, considerando un requisito de capital reglamentario mínimo del 8 %.

2.7. CALENDARIO DE REEMBOLSO

(82) Antes de que finalice el período de reestructuración, el Banco comenzará a reembolsar las ayudas estatales a través del pago de dividendos u otros medios, siempre que disponga, al menos, de un 1-4 % de capital excedentario por encima de la ratio de CET1 reglamentario mínimo (sobre la base de una plena aplicación de Basilea III) según establezca el BCI el 31 de diciembre de 2016. El importe reembolsado será igual a este capital excedentario por encima de la ratio de CET1 reglamentario mínimo más un 1-4 %.

(83) Para facilitar este reembolso, el Banco no adoptará ninguna medida que pueda dar lugar a una salida de capitales antes del […], a menos que […].

(84) El Banco mantiene la posibilidad de convertir total o parcialmente las acciones preferentes NPRFC a su valor nominal hasta el 13 de mayo de 2014 y, posteriormente, a un 125 % del precio de suscripción, con anterioridad a una salida o en el marco de una salida (o salida parcial) que se le plantee al Estado y que implique al sector privado.

(85) En principio, el Banco puede disponer de los CoCos del Estado en todo momento. No obstante, Irlanda se ha comprometido a que el Banco no reembolse los CoCos hasta que los resultados del examen de la calidad de los activos y/o de las pruebas de resistencia ([47]), realizados por el BCE y la Autoridad Bancaria Europea («ABE»), se hayan hecho públicos, y con sujeción a la autorización reglamentaria.

2.8. COMPROMISOS PROPUESTOS POR IRLANDA

(86) Las autoridades irlandesas han asumido una serie de compromisos que serán respetados por el Banco durante el período de reestructuración. Estos compromisos se refieren a:

— la reestructuración de las carteras de créditos hipotecarios y préstamos a las PYME;

— el cumplimiento de los objetivos cuantitativos de la reestructuración para la reestructuración/propuesta de soluciones sostenibles,

— la mejor opción de reestructuración se basará en la maximización del valor actual neto,

— la concesión de nuevos préstamos a […] se limita a […] en […] y […]; los nuevos préstamos podrán rebasar los límites siempre que el saldo final agregado de préstamos brutos no sea superior a […] al final de […] y […] al final de […], respectivamente,

— el reembolso de las ayudas estatales (mediante dividendos en caso de que la ratio de capital del Banco sea superior al requisito de capital reglamentario mínimo más un 1-4 %, a partir de 2016),

— los instrumentos de capital contingente convertibles (CoCos, 1 600 millones EUR) no se reembolsarán antes de que se hagan públicos los resultados del examen de la calidad de los activos/pruebas de resistencia,

— una reducción de costes de [200-600] millones EUR para 2015 con respecto a 2012, y una ratio costes/ingresos del [45-65] % o [50-70] %, respectivamente, si el crecimiento del PIB es inferior al 2 %,

— limitación de la exposición a bonos soberanos irlandeses a [10 000-20 000] millones EUR,

— compromisos de comportamiento relativos a la limitación de las adquisiciones, el marketing, la publicidad y el patrocinio en Irlanda, la prohibición de la distribución de dividendos y del pago de cupones sobre los instrumentos existentes,

— medidas para reforzar la competencia en el mercado bancario irlandés («medidas de apertura del mercado», que incluyen un paquete «Servicios» y un paquete «Movilidad de los clientes»),

— nombramiento de un administrador que vigile el cumplimiento de esos compromisos.

(87) Irlanda se ha comprometido a que el plan de reestructuración presentado el 28 de septiembre de 2012, con sus añadidos, se ejecute en su totalidad, incluidos los compromisos que se detallan en el anexo.

3. **LA DECISIÓN DE INCOACIÓN EN RELACIÓN CON EBS**

(88) El 31 de mayo de 2010, las autoridades irlandesas presentaron un plan de reestructuración de EBS. La Comisión inició una investigación en profundidad, ya que albergaba dudas sobre la compatibilidad de este plan con el mercado interior. En particular, la Comisión expresó sus dudas sobre si:

i) el plan de reestructuración era adecuado para restablecer la viabilidad a largo plazo de EBS,

ii) la ayuda se limitaba al mínimo necesario,

iii) existían medidas suficientes que limitaran el falseamiento de la competencia.

(89) La Comisión observó que las previsiones financieras del plan de reestructuración eran incoherentes y no aportaban información suficiente sobre las hipótesis macroeconómicas con arreglo al escenario adverso. Además, la Comisión tenía dudas sobre las hipótesis en que se basaban los cálculos de EBS con respecto a la evolución de los préstamos hipotecarios en Irlanda a medio plazo. La Comisión solicitó también aclaraciones adicionales sobre

([47]) Evaluación global llevada a cabo por el Banco Central Europeo y la Autoridad Bancaria Europea, que incluye un examen de la calidad de los activos y pruebas de resistencia de los principales bancos europeos. Los resultados se esperan para octubre de 2014.

las hipótesis de EBS en relación con el mercado de depósitos de empresas. Consideró que el plan de reestructuración de EBS subestimaba el nivel de deterioro de los préstamos hipotecarios durante el período especificado y no contenía un análisis exhaustivo de las pérdidas de valor en la cartera de préstamos comerciales en liquidación. Asimismo, la Comisión manifestó sus dudas en cuanto al cálculo de la ratio costes/ingresos de EBS y del coste de la financiación mayorista a medio plazo.

(90) En lo que respecta a la limitación de la ayuda al mínimo necesario, la Comisión señaló que no disponía de información suficiente para determinar el cumplimiento de dicho requisito, habida cuenta de la discrepancia entre el objetivo de la recapitalización y las previsiones del plan de reestructuración, según las cuales EBS superaría con creces el requisito de capital reglamentario mínimo.

(91) Por último, la Comisión expresó dudas sobre la suficiencia de las medidas establecidas en el plan para limitar el falseamiento de la competencia. En concreto, la Comisión criticó la reducción del balance propuesta, al considerar que era mucho menos importante de lo que, en circunstancias normales, habría esperado de un banco beneficiario de un volumen de ayuda tan elevado, tanto en términos absolutos como en términos de activos ponderados en función del riesgo.

(92) La Comisión recibió observaciones de EBS, que aportó datos adicionales en apoyo del plan de reestructuración. Además, dos partes interesadas presentaron observaciones que confirman en gran parte las dudas de la Comisión sobre la idoneidad de las medidas propuestas para abordar el falseamiento de la competencia y la distribución de las cargas. Irlanda no formuló ninguna observación.

(93) En julio de 2011, EBS se fusionó con AIB y se convirtió en una filial plenamente integrada del Banco. Como consecuencia de ello, dejó de existir de manera autónoma. Por lo tanto, la Decisión de incoación, que se refería a EBS como entidad autónoma, quedó sin objeto y la Comisión decidió no seguir adelante con el procedimiento. Por otra parte, dado que las observaciones formuladas por EBS y las dos partes interesadas se refieren a medidas dirigidas a abordar el falseamiento de la competencia y el reparto de las cargas en el marco de un plan de reestructuración destinado a EBS que ya no se aplicará, esas observaciones no son pertinentes por lo que se refiere al plan de reestructuración presentado en relación con el Banco (entidad resultante de la fusión de EBS y AIB), de modo que no hay ninguna razón para que la Comisión las examine en la presente Decisión. En cambio, en el punto 5.2 de la presente Decisión, la Comisión examina la compatibilidad de las medidas de ayuda concedidas inicialmente a EBS, junto con las medidas concedidas inicialmente a AIB y las concedidas al Banco, a la luz del plan de reestructuración presentado para el Banco, en particular la viabilidad de este, la limitación de la ayuda al mínimo necesario y la idoneidad de las medidas para limitar el falseamiento de la competencia.

4. **POSICIÓN DE LAS AUTORIDADES IRLANDESAS**

(94) Irlanda reconoce que las medidas constituyen ayuda estatal y considera que dichas medidas son compatibles con el mercado interior sobre la base del artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado, puesto que resultan necesarias para poner remedio a una grave perturbación en la economía irlandesa.

(95) Tal como se describe en el punto 2.7 de la presente Decisión, Irlanda ha asumido una serie de compromisos, que se detallan en el anexo.

5. **EVALUACIÓN**

5.1. EXISTENCIA DE AYUDA ESTATAL

(96) La Comisión deberá evaluar en primer lugar si las medidas concedidas a los beneficiarios constituyen ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado. Según ese apartado, son ayudas estatales las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

(97) Para considerar que una medida constituye ayuda estatal deben concurrir las siguientes condiciones: i) la medida debe financiarse mediante recursos estatales; ii) debe conferir una ventaja a su beneficiario; iii) esa ventaja debe ser selectiva, y iv) la medida debe falsear o amenazar con falsear la competencia y poder afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros. Se trata de condiciones acumulativas, lo que significa que para que una medida constituya ayuda estatal deberán cumplirse todas y cada una de ellas.

(98) La Comisión ya ha determinado en decisiones anteriores ([48]) que las condiciones expuestas en el artículo 107, apartado 1, del Tratado se cumplen en todas las medidas de ayuda a la reestructuración que figuran en el cuadro 3, por lo que esas medidas constituyen ayudas en el sentido de dicha disposición. La Comisión mantiene este punto de vista y señala que el importe total de ayuda estimado de las medidas de recapitalización y rescate de activos deteriorados asciende a 22 475 millones EUR. Dicho importe incluye las recapitalizaciones de AIB y EBS y de la entidad resultante de la fusión por valor de 20 775 millones EUR, así como las medidas de rescate de activos deteriorados destinadas a AIB y EBS por valor de 1 700 millones EUR (importe estimado). Por otra parte, la Comisión ha tenido en cuenta las garantías en favor de AIB y EBS ([49]).

(99) La Comisión considera, por otro lado, que el reembolso de las acciones preferentes de 2009 (antes o después del aumento) y la reinyección posterior del mismo importe en forma de acciones ordinarias no constituyen nuevas ayudas. La Comisión ya ha aprobado esa medida mediante sus Decisiones en los asuntos N 241/09 y SA.32891 (N 553/10).

5.2. COMPATIBILIDAD

5.2.1. **Aplicación del artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado**

(100) De acuerdo con el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado, podrán considerarse compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a «poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro».

(101) A pesar de la lenta recuperación económica observada desde 2013, la Comisión sigue considerando que se cumplen los requisitos para autorizar ayudas estatales con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado, habida cuenta de la persistencia de tensiones en los mercados financieros. En julio de 2013, la Comisión confirmó esa opinión adoptando la Comunicación relativa a la aplicación, a partir del 1 de agosto de 2013, de las normas sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo a los bancos en el contexto de la crisis financiera ([50]).

(102) El BCI ya ha confirmado en ocasiones anteriores que el Banco tiene importancia sistémica para el mercado financiero de Irlanda ([51]). Sin las medidas de ayuda a la reestructuración concedidas, la autoridad de supervisión habría podido cerrar el Banco, o AIB y EBS antes de la fusión, por incumplimiento de los requisitos de capital reglamentario mínimo.

5.2.2. **Evaluación de la compatibilidad**

(103) Todas las medidas consideradas ayuda estatal se han concedido en el marco de la reestructuración del Banco (entidad resultante de la fusión). La Comunicación sobre reestructuración contiene las normas aplicables a la concesión de ayudas a la reestructuración a entidades financieras en el marco de la crisis actual. De conformidad con esa Comunicación, para que la reestructuración de una entidad financiera sea compatible con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado, en el contexto de la crisis financiera actual, ha de: i) conducir al restablecimiento de la viabilidad del banco, ii) incluir una aportación propia suficiente del beneficiario (distribución de las cargas) y garantizar que la ayuda estatal se limita al mínimo necesario, y iii) incluir medidas suficientes que limiten el falseamiento de la competencia.

(104) En su evaluación de la compatibilidad, la Comisión se ha basado en el escenario base alternativo propuesto por el Banco, que utiliza hipótesis más prudentes que las del escenario base.

Restablecimiento de la viabilidad a largo plazo

(105) Tal como ha indicado la Comisión en su Comunicación sobre reestructuración, el Estado miembro debe presentar un plan de reestructuración completo que muestre cómo se restablecerá la viabilidad de la entidad a largo plazo sin ayuda estatal en un plazo razonable y en un máximo de cinco años. Según el punto 13 de la Comunicación sobre reestructuración, la viabilidad a largo plazo se consigue cuando un banco es capaz de competir en el mercado de capitales por sus propios méritos, de conformidad con los requisitos regulatorios pertinentes.

([48]) Para las medidas de recapitalización, véanse: la Decisión en el asunto N 160/10, considerandos 40 a 47; la Decisión en el asunto N 241/09, considerandos 43 a 48; la Decisión en el asunto SA.31891 (N 553/10), considerandos 59 a 65 y la Decisión en el asunto SA.33296, considerandos 54 a 60. Además, la Comisión ha determinado en decisiones anteriores que las ayudas otorgadas al amparo de los programas CIFS y ELG, así como de la NAMA, constituyen ayudas estatales (véanse los considerandos 37 y 41).
([49]) Véanse en el cuadro 3 los importes respectivos en el marco de los programas CIFS y ELG.
([50]) DO C 216 de 30.7.2013, p. 1 (véase, en particular, el punto 6).
([51]) Carta del Gobernador del Banco Central de Irlanda al ministro de Hacienda, de 19 de noviembre de 2010.

Para que un banco lo logre, debe estar en condiciones de cubrir la totalidad de sus costes y obtener una rentabilidad adecuada de su capital, habida cuenta de su perfil de riesgo. El punto 14 de la Comunicación sobre reestructuración establece que la viabilidad a largo plazo exige que toda ayuda estatal recibida se vaya amortizando o bien se remunere con arreglo a condiciones normales del mercado, asegurando así que se pone fin a cualquier tipo de ayuda estatal adicional.

(106) Las autoridades irlandesas han presentado un plan de reestructuración que expone la estrategia del Banco para recuperar la viabilidad sin ayuda estatal adicional, centrándose en: i) la reorientación del Banco, convirtiéndolo en una entidad más pequeña, centrada en Irlanda y con un perfil de financiación mejorado; ii) unos niveles de rentabilidad más elevados gracias a la mejora del MNI, a medidas de reducción de costes y a una reducción gradual de las pérdidas de valor, y iii) el mantenimiento de un sólido colchón de capital.

i) Una entidad más pequeña, centrada en Irlanda y con un perfil de financiación mejorado

(107) El Banco ya ha emprendido importantes medidas de reestructuración que han permitido reducir considerablemente el balance en comparación con los niveles anteriores a la crisis, resultantes de un crecimiento incontrolado [118 000 millones EUR en 2013 frente a 136 700 millones EUR en 2011 ([52])]. La reducción se logró, principalmente, a través de la venta de empresas en el extranjero, transferencias a la NAMA de «activos inmobiliarios de alto riesgo» y desapalancamiento de otros activos ([53]). Gracias a estas medidas, se ha reducido la exposición actual del Banco al sector inmobiliario y de la construcción y se espera que siga reduciéndose en términos relativos hasta el final del período de reestructuración. La Comisión considera que la nueva estrategia es prudente y adecuada en un entorno postcrisis. El Banco se ha comprometido a limitar la concesión de préstamos a […] para respaldar su estrategia comercial más prudente.

(108) El Banco también está reforzando su retorno a un modelo bancario tradicional más prudente, en el cual financiará sustancialmente su cartera de préstamos a través de los depósitos de los clientes, con una ratio préstamos/depósitos prevista inferior al [95-120] % al final del período de reestructuración según el escenario base alternativo. Ese objetivo es el resultado del ambicioso y acertado plan de desapalancamiento y de hipótesis relativamente prudentes en relación con la evolución del volumen de depósitos. La Comisión observa con satisfacción que el Banco tiene previsto no depender excesivamente de la financiación mayorista y de las fuentes de financiación institucionales, como la financiación del BCE, según el escenario base alternativo.

ii) Mejora de los niveles de rentabilidad

(109) Por lo que se refiere al restablecimiento de la rentabilidad, el plan prevé una combinación adecuada de medidas. Los nuevos préstamos se concederán a tipos de interés más elevados. Además, se mejorará, cuando sea posible, la fijación de precios de su cartera de depósitos y préstamos. Estas medidas, junto con la supresión de las comisiones de garantía del programa ELG, permitirán al Banco recuperar progresivamente su MNI.

(110) Por otra parte, las acciones previstas por el Banco, en particular el programa de reducción de plantilla ([54]) y la revisión de sueldos y prestaciones, cuyo objetivo es reducir sus costes de explotación (en [200-600] millones EUR entre 2012 y 2015), le permitirán alcanzar una base de costes de explotación más sostenible a la luz de las perspectivas y la capacidad del Banco de generar ingresos. Dichas acciones, combinadas con el aumento previsto de los ingresos, ayudarán al Banco a mejorar de forma significativa su ratio costes/ingresos (estimada en [45-55] % en 2017, frente a un 123 % en 2012). A este respecto, la Comisión acoge con satisfacción el compromiso contraído por Irlanda para la reducción de los costes de explotación del Banco en [200-600] millones EUR entre 2012 y 2015 y el compromiso de que la ratio costes/ingresos no superará el [45-65] % (a menos que el crecimiento del PIB sea inferior al 2 %, en cuyo caso no excederá del [50-70] %).

(111) El Banco prevé rebajar progresivamente las pérdidas de valor a lo largo del período de reestructuración, con arreglo al escenario base alternativo. Esta tendencia decreciente se considera apropiada, habida cuenta de que: i) la recuperación económica esperada en Irlanda debería ralentizar el ritmo de nuevos préstamos impagados, ii) el aumento previsto de los precios de la vivienda debería limitar la importancia de las pérdidas sobre créditos hipotecarios, y iii) el refuerzo de las actividades de gestión de créditos del Banco ([55]) debería acelerar o mejorar la recaudación y reestructuración de los préstamos. A este respecto, la Comisión acoge con satisfacción el compromiso contraído por Irlanda en relación con los objetivos cualitativos y cuantitativos de reestructuración del Banco asociados a la cartera de préstamos hipotecarios y préstamos a las PYME.

([52]) La reducción del tamaño del balance es aún mayor cuando se examinan los balances de 2009 de AIB y EBS antes de la fusión. Conjuntamente, las dos entidades poseían ese año activos superiores a 195 000 millones EUR.
([53]) Véase el punto 2.5 de la presente Decisión.
([54]) Programa de jubilación anticipada y cese voluntario.
([55]) Tal como se describe en el considerando 68.

(112) Según el escenario base alternativo, el Banco no volverá a ser rentable antes de 2016. A pesar del impacto de las pérdidas de valor, la rentabilidad del Banco es estructuralmente débil debido a la importante cartera heredada de activos de reducido rendimiento (hipotecas *tracker* y bonos de la NAMA). Como consecuencia de ello, la ROE se mantendrá en un nivel bajo hasta el final del período de reestructuración, alcanzando solo el [5-15] % en 2017. La Comisión considera, no obstante, que el Banco está en el buen camino para alcanzar en el futuro unos niveles de ROE/rentabilidad más competitivos, ya que los nuevos préstamos con mayores márgenes y la revaluación de los préstamos antiguos compensarán progresivamente el freno a la rentabilidad derivado de esos activos heredados de bajo rendimiento. Por consiguiente, se espera una mejora gradual de la rentabilidad.

iii) Un sólido colchón de capital

(113) Por último, la Comisión constata con satisfacción que el Banco es una entidad adecuadamente capitalizada que dispone de un cómodo colchón de capital hasta el final del período de reestructuración. Con arreglo al escenario base alternativo, mantendrá un colchón de capital de [2 000-6 000] millones EUR en 2017, con un requisito de capital reglamentario mínimo del 8 % (y [3 000-8 000] millones EUR con un umbral del 5,5 %), lo que le permitiría absorber nuevas pérdidas si la recuperación económica de Irlanda resultara inferior a la prevista. Además, el Banco dispone de 1 600 millones EUR de CoCos para reforzar su base de capital en caso necesario. A este respecto, Irlanda ha garantizado que el Banco no reembolsará los CoCos hasta que se hayan hecho públicos los resultados del examen de la calidad de los activos/pruebas de resistencia.

(114) La Comisión toma nota de que el Banco tiene la intención de reembolsar las acciones preferentes de 2009 ([56]) antes de que finalice el período de reestructuración. Hasta el 13 de mayo de 2014, el reembolso se realizará al valor nominal y, después de esa fecha, se aplicará un incremento del 25 %. Está previsto que el importe de las acciones preferentes se reembolse al Estado, que reinvertirá inmediatamente la misma cantidad en forma de capital (acciones ordinarias) en el Banco. En consecuencia, el tamaño de su balance no variará. No obstante, su estructura de capital mejorará, a la luz de las nuevas normas de Basilea III ([57]). Por otra parte, la participación del Estado en el Banco aumentará ligeramente con respecto al nivel actual (99,8 %) a raíz de dicha operación.

iv) Conclusión

(115) Las iniciativas ya emprendidas por AIB (desapalancamiento, reducción de costes, mejora del perfil de financiación), combinadas con las previstas a lo largo de todo el período de reestructuración con el fin de restablecer su rentabilidad (concesión de nuevos préstamos a un precio superior, revaluación de los antiguos préstamos y depósitos, nuevas reducciones de costes relacionadas con el personal y refuerzo de las actividades de gestión de créditos ([58])), son adecuadas atendiendo a la naturaleza de las dificultades financieras del Banco ([59]).

(116) En consecuencia, el plan de reestructuración expone de manera convincente una estrategia adecuada para el restablecimiento de la viabilidad a largo plazo del Banco. La combinación de las acciones anteriormente descritas resulta idónea para garantizar su futura viabilidad sin apoyo estatal adicional.

(117) Sin embargo, el restablecimiento de la rentabilidad del Banco podría retrasarse hasta el final del período de reestructuración debido a los activos de bajo rendimiento heredados. Así pues, con arreglo al escenario base alternativo, la ROE del Banco se mantendría a un nivel relativamente bajo, incluso al final del período de reestructuración, pero mostraría una moderada tendencia al alza.

(118) A tenor de todo lo anterior, la Comisión concluye, de manera general, que el plan de reestructuración del Banco establece de forma convincente la senda para el restablecimiento de su viabilidad a largo plazo.

Limitación de la ayuda al mínimo necesario: aportación propia y distribución de las cargas

(119) La sección 3 de la Comunicación sobre reestructuración indica que es necesaria una aportación adecuada del beneficiario para limitar la ayuda al mínimo necesario y abordar el falseamiento de la competencia y el riesgo moral. A tal efecto, establece que: i) el importe de la ayuda debe ser limitado, y que ii) es necesaria una aportación propia importante.

([56]) Véase el considerando 46.
([57]) A partir del 1 de enero de 2018, las acciones preferentes ya no se contabilizarán como CET1.
([58]) Tal como se describe en el considerando 68.
([59]) Véanse los considerandos 32 a 39.

(120) La Comunicación sobre reestructuración prevé, además, que los bancos deben utilizar en primer lugar sus propios recursos para financiar la reestructuración, con el fin de limitar la ayuda al mínimo necesario. Los costes asociados a la reestructuración no debe soportarlos solo el Estado, sino también aquellos que invirtieron en el banco. Ese objetivo se consigue, en particular, absorbiendo las pérdidas con el capital disponible.

(121) Se ha conseguido una distribución casi completa de las cargas con los antiguos propietarios de AIB. Ya no hay accionistas y el Estado posee en la actualidad el 99,8 % del Banco. La Comisión considera, por tanto, que el importe de las cargas asumidas por los antiguos propietarios es significativo y adecuado.

(122) Por lo que respecta a los titulares de deuda subordinada, entre 2009 y 2011 se llevaron a cabo diversos ejercicios de gestión del pasivo/recompra de deuda, que aportaron 5 400 millones EUR de capital básico de nivel 1 (recompra de instrumentos de capital de nivel 1 y de nivel 2). En la actualidad, solo una pequeña cantidad de deuda subordinada permanece en el Banco (alrededor de 34 millones EUR a 31 de diciembre de 2012) […]. Así pues, los acreedores subordinados han contribuido de forma adecuada a sufragar los costes de la reestructuración.

(123) Por otra parte, el Banco ha contribuido de forma significativa a sufragar el coste de la reestructuración mediante la venta de filiales y participaciones ([60]). De este modo, el Banco aportó 3 300 millones EUR de capital básico de nivel 1 para limitar la ayuda al mínimo necesario.

(124) El Banco paga una remuneración fija del 10 % sobre los CoCos y del 8 % sobre las acciones preferentes (en efectivo o mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias). Además, se aplica un incremento del 25 % a las acciones preferentes si el Banco no las recompra hasta el 13 de mayo de 2014. La Comisión consideró adecuada la remuneración, aunque de un nivel bajo, habida cuenta de la difícil situación de AIB y del Banco ([61]).

(125) A tenor de lo anterior, la Comisión concluye que la aportación propia y la distribución de las cargas que prevé el plan de reestructuración del Banco son adecuadas.

Medidas para minimizar el falseamiento de la competencia

(126) Según la sección 4 de la Comunicación sobre reestructuración, el plan de reestructuración debe incluir medidas para limitar el falseamiento de la competencia. Tales medidas deben resolver los falseamientos en los mercados en los que opere el beneficiario tras la reestructuración. En el caso que nos ocupa, debe garantizarse que los nuevos operadores potenciales puedan acceder fácilmente al concentrado mercado bancario irlandés para impulsar la competencia.

(127) El Banco se compromete a aplicar, entre julio de 2014 y junio de 2017, determinadas medidas en materia de competencia, a saber, la oferta a los competidores relevantes ([62]) de un paquete «Servicios» y un paquete «Movilidad de los clientes».

(128) La finalidad del paquete «Servicios» es reducir el coste de entrada o el coste de expansión de un competidor. En particular, el beneficiario del paquete «Servicios» recibirá del Banco una ayuda para varias funciones de apoyo (por ejemplo, la compensación o el tratamiento de transacciones en papel) a un coste incremental (costes directamente ocasionados por la prestación de dicho servicio), y podrá entonces decidir invertir en su propia infraestructura solo en una fase posterior, cuando su clientela sea suficientemente amplia para absorber los costes fijos. Ese beneficiario podrá también acceder a la red de cajeros automáticos del Banco a un coste incremental, ofreciendo inmediatamente cobertura nacional a sus clientes.

(129) El paquete «Movilidad de los clientes» permitirá a sus beneficiarios reducir los costes de captación de clientes. Los beneficiarios se pondrán en contacto con los clientes del Banco, a través de este, y les ofrecerán productos alternativos para sus cuentas corrientes, sus tarjetas de crédito personales, las cuentas corrientes y las tarjetas de crédito de empresas, los créditos hipotecarios y los préstamos a empresas y a PYME. Si bien es difícil predecir el número de clientes del Banco que decidirán cambiarse a los productos bancarios de los beneficiarios de la medida, este enfoque «cliente» es más específico y menos costoso que las medidas publicitarias generales.

(130) Las medidas descritas más arriba ofrecen un marco destinado a estimular la entrada de nuevos operadores en el mercado bancario irlandés y, por lo tanto, limitan el falseamiento de la competencia ocasionado por las ayudas concedidas al Banco.

([60]) Véase el punto 2.5 de la presente Decisión.

([61]) Véanse los considerandos 62 a 82 de la Decisión en el asunto N 241/09, y los considerandos 76 a 78 de la Decisión en el asunto SA.33296.

([62]) A efectos de ese compromiso, por «competidor pertinente» se entiende una entidad de crédito que opere en Irlanda y que, al solicitar medidas con arreglo al paquete «Servicios» o al paquete «Movilidad de los clientes», no se encuentre en período de reestructuración con ayudas estatales.

(131) Por otro lado, la Comisión acoge con satisfacción los compromisos asumidos por Irlanda que se refieren a determinadas restricciones comerciales durante el período de reestructuración empresarial, en particular el establecimiento de un límite máximo para los préstamos a […] en […] y […]. La prohibición de adquisiciones garantizará también que la ayuda estatal no se utilice para adquirir competidores, sino para cumplir su función prevista, a saber, financiar el proceso de reestructuración. Además, el Banco respetará los compromisos de comportamiento relativos a la prohibición de la publicidad y el patrocinio ([63]).

Ejecución y seguimiento

(132) Por último, la sección 5 de la Comunicación sobre reestructuración exige que se pongan a disposición de la Comisión informes periódicos detallados, de modo que esta pueda verificar que el plan de reestructuración se está llevando a cabo adecuadamente.

(133) Se nombrará a un administrador encargado de la vigilancia, que presentará informes periódicos a la Comisión sobre la ejecución del plan de reestructuración por el Banco y el respeto de los compromisos asumidos.

(134) Teniendo en cuenta estos compromisos, las amplias medidas de reestructuración ya aplicadas por el Banco y la idoneidad de la aportación propia y de la distribución de las cargas, tal como se ha señalado anteriormente, la Comisión considera que existen suficientes salvaguardias para limitar la posibilidad de que se falsee la competencia, a pesar del elevado importe de las ayudas concedidas a AIB y EBS antes y después de la fusión.

5.3. CONCLUSIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE AYUDA Y SU COMPATIBILIDAD

(135) Las medidas «a)» a «o)» que figuran en el cuadro 3 se consideran ayudas de reestructuración en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado. Habida cuenta de los compromisos asumidos por Irlanda, la Comisión concluye que el plan de reestructuración del Banco está en consonancia con la Comunicación sobre reestructuración, que la ayuda de reestructuración se limita al mínimo necesario y que las medidas para resolver el falseamiento de la competencia son suficientes. Así pues, la ayuda de reestructuración es compatible con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado. En consecuencia, la Comisión

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Las siguientes medidas constituyen ayuda estatal con arreglo al artículo 107, apartado 1, del Tratado:

— Medidas en favor de AIB

a) Garantías al amparo del programa CIFS de hasta 133 000 millones EUR.

b) Garantías al amparo del programa ELG de hasta 62 500 millones EUR.

c) Una medida de rescate de activos (transferencias a la NAMA de 20 400 millones EUR), que constituye una ayuda de un importe estimado de 1 600 millones EUR.

d) Una recapitalización en forma de acciones preferentes en mayo de 2009 por un importe de 3 500 millones EUR.

e) Una recapitalización en forma de emisión de acciones en diciembre de 2010 por un importe de 3 700 millones EUR.

f) Una garantía estatal sobre la Provisión Urgente de Liquidez hasta el segundo trimestre de 2011 por un importe de [5 000-15 000] millones EUR.

— Medidas en favor de EBS

g) Garantías al amparo del programa CIFS de hasta 14 400 millones EUR.

h) Garantías al amparo del programa ELG de hasta 8 000 millones EUR.

i) Una medida de rescate de activos (transferencias a la NAMA de 900 millones EUR), que constituye una ayuda de un importe estimado de 100 millones EUR.

([63]) Véase el considerando 86 y el anexo.

j) Una recapitalización en forma de Participaciones Especiales en la Inversión en mayo y diciembre de 2010 por un importe de 625 millones EUR.

k) Una recapitalización mediante subvención directa en forma de pagaré en diciembre de 2010 por un importe de 250 millones EUR.

l) Una garantía estatal sobre la Provisión Urgente de Liquidez por un importe de [0-5 000] millones EUR.

— Medidas en favor del Banco (entidad resultante de la fusión)

m) Una recapitalización en forma de acciones ordinarias en julio de 2011 por un importe de 5 000 millones EUR.

n) Una recapitalización en forma de instrumentos de capital contingente convertibles en julio de 2011 por un importe de 1 600 millones EUR.

o) Una recapitalización en forma de contribución de capital en julio de 2011 por un importe de 6 100 millones EUR.

2. Las ayudas estatales citadas en el apartado 1 son compatibles con el mercado interior de conformidad con el artículo 107, apartado 3, del Tratado, a la luz del plan de reestructuración y de los compromisos que figuran en el anexo.

Artículo 2

Irlanda velará por que el plan de reestructuración presentado el 28 de septiembre de 2012, incluidas las ulteriores modificaciones del mismo, se ejecute en su totalidad, incluidos los compromisos que figuran en el anexo.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es Irlanda.

Hecho en Bruselas, el 7 de mayo de 2014.

Por la Comisión
Joaquín ALMUNIA
Vicepresidente

ANEXO

LISTA DE CONDICIONES — ASUNTO SA.29786 — IRLANDA — REESTRUCTURACIÓN DE AIB

Irlanda se compromete a garantizar que el plan de reestructuración de AIB, presentado en septiembre de 2012, en su versión modificada y completada por comunicaciones escritas, se aplique correctamente y en su totalidad. El presente documento («Lista de condiciones») establece las condiciones («los compromisos») para la reestructuración de AIB, que Irlanda se ha comprometido a aplicar.

1. **Definiciones**

En el presente documento, y salvo que el contexto requiera que sea de otro modo, el singular incluirá el plural (y viceversa) y los siguientes términos, escritos con mayúscula inicial, tendrán el siguiente significado:

1.1. «Adquisición»: el significado que se le atribuye en la cláusula 6.1 de la presente Lista.

1.2. «AIB»: Allied Irish Banks, p.l.c., incluidas sus filiales y empresas asociadas.

1.3. «Gastos de explotación anuales»: la suma de: 1) los costes de personal, 2) los gastos generales y administrativos, y 3) la depreciación, pérdida de valor y amortización.

1.4. «Día hábil»: cualquier día de lunes a viernes inclusive, pero sin incluir los días festivos en Irlanda.

1.5. «Salida de capitales»: el abono de dividendos al Estado por acciones ordinarias y la recompra de acciones ordinarias al Estado.

1.6. «Banco Central»: el Banco Central de Irlanda.

1.7. «CIR» (*COST to Income Ratio*): la ratio costes/ingresos, calculada como los gastos de explotación divididos por los ingresos de explotación.

1.8. «Cláusula»: una cláusula del presente documento únicamente, que forme parte del mismo. No obstante, los títulos de las cláusulas persiguen exclusivamente una finalidad de orden práctico y no son vinculantes.

1.9. «Evaluación global»: las pruebas de resistencia de 2014 realizadas a escala de la UE por el Banco Central Europeo y la Autoridad Bancaria Europea, que aumentarán la transparencia de los balances de los grandes bancos, incluido AIB.

1.10. «Instrumento de capital contingente»: el instrumento de deuda contingente de nivel 2 por valor de 1 600 millones EUR emitido por AIB en favor del Estado y que se describe con más detalle en el folleto de 27 de octubre de 2011.

1.11. «Paquete» Movilidad de los clientes«»: el conjunto de medidas que se describen en la cláusula 11.5 de la presente Lista.

1.12. «Fecha de la decisión final»: la fecha en que la Comisión Europea adopte la Decisión final en relación con el plan de reestructuración de AIB.

1.13. «Fecha de la solicitud»: la fecha en que un competidor pertinente presenta por escrito a AIB una solicitud válida en relación con el paquete «Movilidad de los clientes» previsto en la cláusula 11.5 de la presente Lista.

1.14. «Cartera de PYME en dificultades»: una cartera específica de préstamos a PYME dentro de AIB, gestionada por AIB Financial Solutions Group a 31 de diciembre de 2012 y sujeta a los objetivos de resolución fijados por el Banco Central.

1.15. «EBS»: EBS Limited, incluidas sus filiales y empresas asociadas.

1.16. «Decisión final»: la decisión de la Comisión Europea sobre el plan de reestructuración y la totalidad de las ayudas estatales concedidas a AIB y EBS antes y después de su fusión.

1.17. «Condiciones FRAND»: condiciones justas, razonables y no discriminatorias.

1.18. «PIB»: el producto interior bruto de Irlanda según los datos comunicados por el Instituto Nacional de Estadística de Irlanda.

1.19. «Deteriorado» en relación con un préstamo: calificación aplicada cuando existen pruebas objetivas de la pérdida de valor como consecuencia de uno o varios eventos acontecidos después del reconocimiento inicial de los activos («evento generador de pérdida») y ese evento o eventos generadores de pérdida tienen un impacto tal que el valor actual de los flujos de efectivo futuros es inferior al valor contable actual del activo o grupo de activos financieros y requiere el reconocimiento de una provisión por pérdida de valor en la cuenta de resultados.

1.20. «Coste incremental»: los costes adicionales contraídos por AIB como consecuencia directa de la prestación de servicios a competidores pertinentes en aplicación de las medidas. En particular, los costes incrementales no incluyen ninguno de los costes fijos o variables que AIB soportaría en ausencia de las medidas.

1.21. «Irlanda» o «Estado»: la República de Irlanda, incluidos los organismos estatales irlandeses, entre ellos, en ocasiones y sin limitación, el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Hacienda y el Banco Central.

1.22. «Préstamos en situación de mora»: los préstamos que registran un retraso de al menos noventa días desde que se realizó un pago vencido contractualmente, incluidos los préstamos durante la reestructuración, cuando el préstamo original se mantenga fuera de sus condiciones iniciales durante más de noventa días. Cuando un préstamo o una exposición esté en situación de mora, la totalidad de la exposición se notifica como en situación de mora, no solo el importe del excedente o retraso.

1.23. «Fecha de expedición»: el significado que se le atribuye en la cláusula 11.5.2.2 de la presente Lista.

1.24. «Cuota de mercado»: la proporción del mercado, expresada en porcentaje, en cuanto a: i) stock o ii) flujo, que posee una empresa en un determinado mercado de Irlanda (que sea un mercado de un producto de referencia) y medida sobre una base práctica adecuada por una fuente externa e independiente de investigación, incluidas las declaraciones reglamentarias propuestas por AIB y aprobadas por el Administrador encargado de la vigilancia (aprobación que no deberá denegarse de modo injustificado), caso por caso, con anterioridad a la fecha de la solicitud.

1.25. «Marketing, publicidad y patrocinio»: la promoción de las actividades (o de una parte de las actividades) de AIB por medios de comunicación como la televisión, la radio, la prensa, Internet y otros medios de comunicación similares.

1.26. «Material»: el significado que se le atribuye en la cláusula 11.5.1.4 de la presente Lista.

1.27. «Medidas»: las obligaciones impuestas a AIB en virtud de los compromisos contraídos por Irlanda en las cláusulas 3 a 11 de la presente Lista.

1.28. «Administrador encargado de la vigilancia»: una o varias personas físicas o jurídicas, independientes de AIB, autorizadas por la Comisión Europea y nombradas por AIB, cuyo cometido es vigilar el cumplimiento por AIB de los compromisos que se adjuntan a la Decisión final y cuya función se describe de forma más exhaustiva en el apéndice adjunto.

1.29. «Créditos hipotecarios»: todos los préstamos garantizados mediante bienes inmuebles residenciales en Irlanda emitidos por una entidad de crédito o una sociedad de crédito hipotecario, cuya finalidad es, por lo general, financiar el cambio de propiedad del bien inmueble residencial que garantiza el préstamo, o bien rehabilitar dicho inmueble, aunque también puede contemplar fines no relacionados con el inmueble. Toda referencia a un crédito hipotecario incluye tanto al propietario ocupante como a la propiedad adquirida para alquilar.

1.30. «NAMA»: National Asset Management Agency (agencia nacional de gestión de activos) establecida con arreglo a la National Asset Management Agency Act de 2009.

1.31. «Exposición neta»: en relación con un cliente, la diferencia entre la exposición bruta de financiación frente a dicho cliente y las provisiones realizadas por AIB con respecto a ese cliente.

1.32. «Fecha de notificación»: la fecha en que AIB notifica al competidor pertinente que va a enviar por correo el material de este último.

1.33. «NPRFC»: National Pension Reserve Fund Commission.

1.34. «Acciones preferentes de la NPRFC»: acciones preferentes derivadas de la inversión de la NPRFC.

1.35. «Inversión de la NPRFC»: la suscripción por parte de la NPRFC de acciones preferentes por importe de 3 500 millones EUR en AIB y la emisión de *warrants* para las acciones ordinarias, finalizada el 31 de mayo de 2009.

1.36. «Acciones ordinarias»: las acciones ordinarias de AIB de un valor de 0,01 EUR cada una.

1.37. […]

1.38. «Competidor pertinente»: una empresa que, en la fecha de la solicitud: 1) tenga autorización en Irlanda o en otro país para operar como entidad de crédito en Irlanda; 2) no sea beneficiaria de ayudas estatales (es decir, los bancos que hayan recibido ayudas estatales y que estén todavía en fase de reestructuración no se considerarán «competidores pertinentes»; sin embargo, los bancos que hayan recibido ayudas estatales, pero cuya reestructuración haya finalizado, sí se considerarán «competidores pertinentes»), y 3) tenga una cuota de mercado (incluidas todas las empresas vinculadas) inferior al 15 % de stock o flujo en el mercado del producto de referencia en el que AIB tenga una cuota de mercado superior al 30 % de stock o flujo del mercado del producto de referencia, medida por una fuente externa e independiente de investigación, incluidas las declaraciones reglamentarias propuestas por AIB y aprobadas por el Administrador encargado de la vigilancia.

1.39. «Producto de referencia»: i) las cuentas corrientes personales; ii) las tarjetas de crédito personales; iii) las cuentas corrientes de empresas; iv) las tarjetas de crédito de empresas; v) los créditos hipotecarios, y vi) los préstamos a PYME y los préstamos a empresas.

1.40. «Período de reestructuración»: el período comprendido entre la fecha de la Decisión final y el 31 de diciembre de 2017.

1.41. «Plan de reestructuración»: el plan presentado por AIB a la Comisión Europea, a través de Irlanda, en septiembre de 2012, en su versión modificada y completada en varias ocasiones por comunicaciones por escrito.

1.42. «Apéndice»: únicamente el apéndice adjunto al presente documento, del que forma parte. El apéndice es parte integrante de la lista de condiciones e igualmente vinculante.

1.43. «Préstamos a las PYME»: todos los préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación de la Comisión ([1]), de Irlanda, que ejercen una actividad económica, independientemente de su forma jurídica (por ejemplo, sociedad, asociación, empresario individual), que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance anual no excede de 43 millones EUR. Estos préstamos incluyen los préstamos garantizados y no garantizados a través de préstamos a plazo, los préstamos hipotecarios comerciales reembolsables a lo largo de un período determinado de hasta 15 años, la financiación con garantía de activos, la financiación comercial y el descuento de facturas, si el tipo de interés aplicable al préstamo en cuestión es variable, o un margen fijo sobre un determinado tipo de interés de referencia, o un tipo de interés fijo para la totalidad o una parte de la duración del préstamo. Quedan excluidos de esta definición los préstamos a entidades comerciales distintas de PYME, a personas que actúen como consumidores y a los clientes con la categoría «administraciones» y a «otros clientes financieros».

1.44. «Ayuda estatal»: a efectos de la presente Lista de condiciones, el significado que se le atribuye en la cláusula 2.1 de la misma.

1.45. «Solicitud válida»: una solicitud presentada por una empresa que, en la fecha de la solicitud, sea un competidor pertinente para un servicio contemplado en la cláusula 11.5 de la presente Lista y que exponga de manera razonablemente detallada información suficiente para permitir a AIB prestar el servicio.

2. **Base de las medidas**

2.1. Las medidas que figuran a continuación están condicionadas a la adopción por la Comisión Europea («la Comisión») de una Decisión final en la que se determine que las ayudas estatales recibidas por EBS y AIB, consistentes en el elemento de ayuda estatal de los regímenes de garantías bancarias concedidas por Irlanda en 2008 y 2009, la recapitalización por Irlanda de EBS, tal como se describe en la Decisión de salvamento N 160/10, de 2 de junio de 2010, y de AIB, tal como se describe en las pertinentes Decisiones de salvamento N 241/09, de 12 de mayo de 2009, N 553/10, de 21 de diciembre de 2010, y SA.33296, de 15 de julio de 2011, y las ayudas estatales concedidas a EBS y AIB como consecuencia de la NAMA (en lo sucesivo, denominadas conjuntamente «ayudas estatales»), son compatibles con el mercado interior de conformidad con los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.2. AIB hará todos los esfuerzos razonables para cumplir las obligaciones que le incumben como consecuencia de las medidas derivadas de los compromisos asumidos por Irlanda (incluida la solicitud y obtención de todas las autorizaciones necesarias).

([1]) Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

2.3. En relación con la obligación que incumbe a AIB de aplicar estas medidas, AIB no estará obligado a incumplir ninguna de sus obligaciones legales. En caso de conflicto entre una obligación derivada de una medida de la presente Lista de condiciones y las obligaciones legales de AIB, esta entidad informará al Administrador encargado de la vigilancia y se comprometerá a proponer una solución alternativa que le permita cumplir sus obligaciones. El Administrador encargado de la vigilancia, en concertación con la Comisión, comprobará si la solución propuesta se ajusta a los compromisos de la Lista de condiciones y a las obligaciones legales de AIB.

3. **Compromiso de reestructurar la cartera de préstamos**

3.1. Irlanda se compromete a que AIB consiga los dos siguientes objetivos de reestructuración (los porcentajes indicados en la presente cláusula 3 son un porcentaje del saldo en cada sector, en EUR) en relación con los créditos hipotecarios y los préstamos a PYME aprobados en el marco del Programa UE–FMI:

3.1.1. A más tardar el 31 de diciembre de 2014, se habrá reestructurado el [80-100] % ([1]) de la cartera de PYME en dificultades [es decir, AIB habrá comunicado oficialmente al cliente el contrato revisado (por ejemplo, un contrato de préstamo/Lista de condiciones revisado) o si se han iniciado procedimientos legales].

3.1.2. A más tardar el 30 de junio de 2014, AIB habrá propuesto soluciones sostenibles para el 75 % de los créditos hipotecarios que sean préstamos en situación de mora, y se habrán acordado soluciones con clientes para el 35 % de los créditos hipotecarios que sean préstamos en situación de mora.

3.2. Irlanda se compromete a que AIB se ponga en contacto con los clientes en relación con las demás carteras de préstamos gestionadas por el Financial Solutions Group de AIB, y proponga soluciones sostenibles para el [50-100] % de estos préstamos a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

3.3. Tres meses después de la fecha de la Decisión final y hasta que concluya el período de reestructuración, Irlanda se compromete a que el método que adopte AIB para evaluar cuál es la solución de reestructuración más adecuada para los préstamos a PYME, los préstamos a empresas y los préstamos inmobiliarios comerciales que sean préstamos deteriorados y/o préstamos en situación de mora, se base en criterios económicos y comerciales, tal como se resume a continuación:

3.3.1. Cuando la exposición neta frente al cliente sea superior a [2,5-10] millones EUR, se llevará a cabo un análisis del valor actual neto («VAN») de las opciones de reestructuración, con el objetivo de maximizar el VAN de AIB, y también de asegurarse de que la viabilidad de las PYME o de la empresa no se vea amenazada en consecuencia; si la solución elegida no tiene el VAN más elevado, deberá basarse en criterios económicos o comerciales verificables y la decisión requerirá la aprobación del Comité de Crédito competente de AIB.

3.3.2. Cuando la exposición neta frente al cliente sea inferior a [2,5-10] millones EUR, Irlanda se compromete a que AIB aplique de forma eficaz y coherente directrices destinadas a ayudar a las instancias decisorias sobre el medio idóneo de evaluar la opción de reestructuración adecuada para los clientes viables y no viables.

4. **Compromiso de limitar la actividad de préstamo a […]**

4.1. Irlanda se compromete a que AIB fije un límite agregado de «nuevos préstamos» en […] de […] en […] y […] en […], respectivamente.

4.2. A entera discreción de AIB, la concesión de nuevos préstamos podrá rebasar los límites de […] a que se refiere la cláusula 4.1, siempre que el balance agregado de préstamos brutos al cierre no sea superior a […] a finales de […] y a […] a finales de […], respectivamente.

5. **Compromiso en relación con el marketing, la publicidad y el patrocinio en Irlanda**

5.1. Irlanda se compromete a que AIB limite el nivel nominal de sus gastos externos en marketing, publicidad y patrocinio en Irlanda hasta el final del período de reestructuración al nivel correspondiente al ejercicio que se cerró el 31 de diciembre de 2012 (es decir, […] millones EUR para cada año).

5.2. Durante el período de reestructuración, Irlanda se compromete a que AIB no mencione en su campaña publicitaria ninguna ayuda estatal de la que se haya beneficiado ni tome medidas que puedan razonablemente considerarse una práctica comercial agresiva.

([1]) Objetivo del Banco Central. Susceptible de modificación por el Banco Central.

5.3. El límite contemplado en la cláusula 5.1 no se aplicará a los gastos siguientes: a) los gastos exigidos o recomendados por un organismo regulador o público, y/o b) los gastos relativos a cualquier medida contemplada en la presente Lista, y/o c) los gastos relativos a obras de beneficencia, y/o d) las iniciativas que sean razonablemente necesarias para aconsejar a los clientes y otras personas sobre cuestiones como el fraude, actos delictivos (por ejemplo, billetes falsos o robos de bancos, cambios en las condiciones de los productos) o una mayor exposición al riesgo.

6. **Compromiso de no proceder a adquisiciones y de aceptar restricciones del ámbito de actividad de AIB durante un determinado período de tiempo**

6.1. Irlanda se compromete a que, entre la fecha de la Decisión final y la primera de estas dos fechas: a) el final del período de reestructuración, o b) la fecha en que se hayan reembolsado íntegramente, o ya no pertenezcan a Irlanda, las acciones preferentes de la NPRFC y los instrumentos de capital contingente, AIB no adquiera, bajo ningún concepto, participaciones («adquisición») en una empresa (es decir, una empresa cuya forma jurídica sea una sociedad o un conjunto de activos que constituyan una empresa), con las excepciones que se indican en la cláusula 6.2.

6.2. AIB podrá realizar una Adquisición de este tipo:

6.2.1. con el consentimiento previo por escrito de la Comisión, otorgado sobre la base de que la adquisición se considera necesaria, en circunstancias excepcionales, para restablecer la estabilidad financiera o garantizar una competencia efectiva;

6.2.2. cuando el precio de compra de esa adquisición (con exclusión de la asunción de la deuda) pagado por AIB sea inferior al 0,01 % del total de activos de AIB en la fecha de la Decisión final y el precio de compra acumulado de todas las Adquisiciones efectuadas durante el período de reestructuración (con exclusión de la asunción de la deuda) pagado por AIB sea inferior al 0,025 % del total de activos de AIB en la fecha de la Decisión final, o

6.2.3. cuando la adquisición tenga lugar en el marco de la actividad bancaria ordinaria en lo que se refiere a la gestión de créditos pendientes relativos a empresas en dificultades.

7. **Compromiso en lo que respecta a los pagos sobre instrumentos de capital**

7.1. Irlanda se compromete a que AIB no efectúe pagos discrecionales de cupones ni ejerza voluntariamente opciones de compra sobre instrumentos de capital durante el período de reestructuración, a menos que:

7.1.1. la Comisión dé su consentimiento al pago u opción de compra;

7.1.2. los cupones se paguen al Estado (a condición de que estos pagos no den lugar a pagos de cupones a otros inversores que, de otro modo, no serían obligatorios), o

7.1.3. el pago se derive de un instrumento de nueva emisión (es decir, instrumentos emitidos en la fecha de la Decisión final o con posterioridad a dicha fecha), siempre que cualquier pago de cupones sobre esos instrumentos de nueva emisión no genere una obligación jurídica de realizar pagos de cupones sobre títulos de AIB existentes antes de la fecha de la Decisión final.

8. **Compromiso de reducir costes**

8.1. Irlanda se compromete a que AIB gestione activamente sus costes, de modo que, a 31 de diciembre de 2015:

8.1.1. sus gastos de explotación anuales no excedan de […] millones EUR, cifra que es [200-600] millones EUR inferior a la cifra equivalente de 2012 declarada en los informes financieros, y

8.1.2. su CIR no sea superior al [45-65] %, salvo que el crecimiento del PIB se sitúe por debajo del 2 % en ese momento, en cuyo caso el CIR no deberá exceder del [50-70] %.

9. **Compromiso respecto a la exposición de AIB a la deuda soberana irlandesa**

9.1. Irlanda se compromete a que el valor de los bonos soberanos irlandeses mantenidos por AIB, con excepción de los bonos emitidos por la NAMA, no sea superior a [10 000-20 000] millones EUR en ningún momento durante el período de reestructuración.

10. **Compromiso de reembolsar las ayudas estatales**

10.1. Irlanda se compromete a que AIB reembolse las ayudas estatales antes de que finalice el período de reestructuración mediante el pago de dividendos u otros medios, por un importe igual al excedente de capital reglamentario por encima de la ratio de CET1 mínimo (sobre la base de la plena aplicación de Basilea III) establecida por el Banco Central (más un colchón de entre un 1 % y un 4 %) a 31 de diciembre de 2016.

10.2. Irlanda y AIB reconocen que el compromiso enunciado en la cláusula 10.1 estará sujeto a la obtención de todas las autorizaciones reglamentarias y de otro tipo.

10.3. A fin de facilitar el reembolso indicado en la cláusula 10.1, Irlanda se compromete a que AIB no adopte ninguna medida que pueda dar lugar a una salida de capitales antes del […] a menos que […].

10.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 10.1 a 10.3, Irlanda y AIB mantienen la posibilidad de:

10.4.1. convertir total o parcialmente las acciones preferentes de la NPRFC en capital a su valor nominal hasta el 13 de mayo de 2014 y, posteriormente, al 125 % del precio de suscripción, con anterioridad a una salida (o salida parcial) o en el marco de una salida (o salida parcial) que se le plantee al Estado y que implique al sector privado, y

10.4.2. vender el instrumento de capital contingente del Estado en cualquier momento, a pesar de que AIB no tendrá la posibilidad de reembolsar dicho instrumento hasta después de la evaluación global, con sujeción a la autorización reglamentaria.

11. **Compromisos de aplicar determinadas medidas en materia de competencia**

11.1. A partir del 1 de julio de 2014, y durante un período de tres años, Irlanda se compromete a que AIB aplique determinadas medidas en materia de competencia, a saber, el suministro a los competidores pertinentes de: a) un paquete «Servicios»; y b) un paquete «Movilidad de los clientes».

11.2. Irlanda se compromete a que AIB aporte 500 000 EUR anuales, durante un período de tres años a partir del 1 de julio de 2014, a una campaña de sensibilización de la opinión pública (que habrá de facilitar Irlanda a través de un organismo estatal adecuado) para informar a los clientes y facilitarles el cambio de banco.

11.3. Cualquier litigio entre AIB y un competidor pertinente en relación con la presente cláusula 11 será sometido por AIB y el competidor pertinente al Administrador encargado de la vigilancia, quien deberá mediar en la solución. En caso de que no se llegue a una solución, el Administrador encargado de la vigilancia someterá el asunto a la Comisión, cuya decisión será vinculante.

Paquete «Servicios»

11.4. Irlanda se compromete a que AIB ofrezca un paquete «Servicios» a los competidores pertinentes que deseen hacer uso de dicho paquete.

11.4.1. AIB proporcionará a los competidores pertinentes, en condiciones FRAND y en condiciones que permitan recuperar los costes incrementales de AIB (incluido el coste de capital pertinente, entendiéndose por coste de capital el coste de los fondos de AIB —por ejemplo, deuda y capital— para apoyar esta actividad):

11.4.1.1. acceso al sistema de compensación bancaria de Irlanda (operaciones en papel y electrónicas);

11.4.1.2. acceso de las tarjetas de débito a cualquier red de cajeros automáticos de Irlanda de la que sea miembro AIB;

11.4.1.3. acceso a información sobre el mercado (por ejemplo, tasa de impago de clientes en general y datos macroeconómicos y microeconómicos generales), aunque este acceso estará condicionado al cumplimiento de todas las leyes, códigos y prácticas, incluidos, entre otros, los relativos a la protección de datos, la confidencialidad, la propiedad intelectual, los contratos y la competencia;

11.4.1.4. acceso a los servicios de distribución y suministro de efectivo, y

11.4.1.5. servicios de distribución y suministro de divisas.

11.4.2. AIB tomará debidamente en consideración todas las solicitudes razonables presentadas por un competidor pertinente a través del Administrador encargado de la vigilancia con vistas a modificar los servicios que deben prestarse de conformidad con la cláusula 11.4.1. Para evitar cualquier duda, la prestación de esos servicios deberá atenerse a todas las leyes, códigos y prácticas generalmente aplicables (incluida la Directiva sobre servicios de pago de la UE) y AIB únicamente estará obligado a ofrecer los servicios que estén bajo su control y a su alcance.

Paquete «Movilidad de los clientes»

11.5. Irlanda se compromete a que AIB ofrezca un Paquete «Movilidad de los clientes» a los competidores pertinentes que deseen hacer uso de dicho Paquete.

11.5.1. El Paquete «Movilidad de los clientes» permitirá enviar a los clientes de AIB material publicitario de un competidor pertinente relativo a un producto de referencia, a condición de que se cumplan la totalidad de las condiciones siguientes:

11.5.1.1. que AIB haya recibido una solicitud válida del competidor pertinente;

11.5.1.2. que el competidor pertinente tenga esta condición en la fecha de la solicitud;

11.5.1.3. que AIB tenga una cuota de mercado superior al 30 % con respecto a dicho producto de referencia en la fecha de la solicitud;

11.5.1.4. que el competidor pertinente reembolse a AIB en condiciones comerciales todos los gastos directamente relacionados con el envío del material del competidor pertinente relativo al producto de referencia («material») a los clientes de AIB (incluidos, en su caso, la impresión, el embalaje y la expedición de dicho material); los competidores pertinentes serán responsables de todos los costes relacionados con la producción de los materiales pertinentes y su entrega a AIB y los costes conexos, así como de los gastos de expedición; los costes de selección de clientes en relación con el paquete «Movilidad de los clientes» serán sufragados por AIB; otros costes que no estén directamente relacionados con el envío de material del competidor pertinente a los clientes de AIB correrán a cargo de AIB;

11.5.1.5. que el competidor pertinente asuma toda la responsabilidad por la legalidad, exactitud e idoneidad del material y proporcione a AIB previamente un documento de exoneración de responsabilidad por todos los posibles daños o pérdidas causados a AIB o sufridos por esta entidad en relación con el envío; para evitar cualquier duda, AIB no estará obligado a examinar el material ni asumirá responsabilidad alguna por el material distribuido con arreglo a la presente medida o el cumplimiento de la presente medida en general; todo litigio a este respecto entre AIB y el competidor pertinente se someterá al Administrador encargado de la vigilancia, quien deberá mediar en la solución; en caso de que no se llegue a una solución, el Administrador encargado de la vigilancia someterá el asunto a la Comisión para su resolución, y

11.5.1.6. que AIB reciba del competidor pertinente, a más tardar a las 17:00 horas, cinco días hábiles antes de la fecha de expedición, un número suficiente de copias del material que se vaya a distribuir; el material deberá atenerse en todos sus aspectos a todas las leyes, códigos y prácticas aplicables; todo litigio deberá someterse al Administrador encargado de la vigilancia, quien deberá mediar en la solución; en caso de que no se llegue a una solución, el Administrador encargado de la vigilancia someterá el asunto a la Comisión para su resolución.

11.5.2. Se aplicarán las siguientes disposiciones a los envíos realizados por AIB:

11.5.2.1. Los envíos se repartirán en seis períodos de seis meses y el primer período se iniciará tres meses después de la fecha de la Decisión final. Durante estos períodos, los competidores pertinentes podrán presentar una solicitud de envío a AIB. Cada competidor pertinente podrá dirigirse a AIB una vez en cada período de seis meses.

11.5.2.2. En cada período de seis meses, los envíos se efectuarán en tres fechas predeterminadas («las fechas de expedición»), teniendo en cuenta el interés de los competidores pertinentes y el calendario de envíos de AIB, siempre que la fecha de la solicitud por los competidores pertinentes sea un número de días razonable antes de las fechas de expedición que permita a AIB prepararse para estos voluminosos envíos en cada una de las fechas de expedición (y AIB reciba las solicitudes a más tardar a las 17:00 horas —hora de Dublín— en la fecha de solicitud pertinente). AIB velará por que las fechas de expedición se publiquen de antemano en su sitio web, con el fin de que los competidores pertinentes dispongan de un plazo razonable para preparar la solicitud. Todo litigio deberá someterse al Administrador encargado de la vigilancia, quien deberá mediar en la solución. En caso de que no se llegue a una solución, el Administrador encargado de la vigilancia someterá el asunto a la Comisión para su resolución.

11.5.2.3. A efectos de los envíos, AIB seleccionará aleatoriamente, a petición del competidor pertinente, un tercio como máximo de su clientela para cada envío que tenga lugar durante el primer período de seis meses; esta clientela estará constituida por clientes de AIB para el producto de referencia que publicitará el competidor pertinente en dicho envío, y se limitará a aquellos clientes de AIB que hayan aceptado recibir información comercial de AIB. AIB seleccionará otro tercio de su clientela en el segundo período de seis meses y un último tercio de la misma en el tercer período. El mismo proceso se repetirá en los tres períodos sucesivos de seis meses. El Administrador encargado de la vigilancia verificará la selección de los clientes por AIB. A petición del competidor pertinente, el número de clientes contactados durante un período de seis meses podrá reducirse, sobre la base de criterios de filtrado que AIB pueda aplicar fácilmente (es decir, que AIB pueda disponer fácilmente de los instrumentos necesarios para proceder a este filtrado o que los instrumentos sean fácilmente computables en AIB). De conformidad con la Ley irlandesa de protección de datos, no se enviará material a los clientes que no hayan dado su consentimiento a AIB para recibir materiales similares de AIB.

11.5.2.4. Con el fin de que los consumidores no se vean inundados de forma poco razonable con material publicitario y de optimizar las posibilidades de que se lea el material suministrado por los competidores pertinentes, en cada fecha de expedición de cada uno de los períodos de seis meses contemplados en la presente medida AIB enviará material de dos competidores pertinentes como máximo por producto de referencia.

11.5.2.5. Para evitar dudas, las posibilidades de expedición no utilizadas se perderán y no se aplazarán.

11.5.3. Los envíos serán gestionados, procesados y completados por AIB (o su agente) en nombre y por cuenta del competidor pertinente, sin intervención o participación de este último. Para evitar cualquier duda, el competidor pertinente no tendrá acceso a los nombres y direcciones u otros datos de la clientela de AIB.

11.5.4. AIB estará obligado a enviar material en nombre de como máximo dos competidores pertinentes por producto de referencia en cada fecha de expedición y esos dos competidores pertinentes por producto de referencia serán seleccionados en el orden en que hayan presentado la solicitud a AIB; en caso de que más de dos competidores pertinentes hayan presentado la solicitud por producto de referencia simultáneamente para cada fecha de expedición, los dos competidores pertinentes por producto de referencia serán seleccionados por sorteo por el Administrador encargado de la vigilancia. Para que una solicitud sea válida, el competidor pertinente deberá reunir los requisitos necesarios para ser considerado competidor pertinente en la fecha de la solicitud y haber cumplido todas las condiciones establecidas en la cláusula 11.5.1. AIB notificará al competidor pertinente, por escrito, que ha sido seleccionado y que su material va a ser enviado por AIB.

11.5.5. Un competidor pertinente podrá solicitar que se envíe material relativo a uno o varios productos de referencia pero no relativo a otros productos. Por otra parte, podrá indicar que los clientes tienen la posibilidad de cambiar parcial o totalmente su relación bancaria y referirse de modo general a otros productos bancarios. Una solicitud será, por lo demás, válida a pesar de que se haya solicitado el beneficio de esta medida de movilidad de los clientes cuando AIB tenga una cuota de mercado inferior al 30 % en relación con un producto de referencia, a condición de que la solicitud también comprenda un envío en relación con productos de referencia de los que AIB tenga una cuota de mercado superior al 30 %. Si el material de promoción comercial procedente del competidor pertinente incluye materiales sobre productos distintos de los productos de referencia (a excepción de las referencias generales a la posibilidad de cambiar, total o parcialmente, su relación bancaria y las referencias generales a otros productos bancarios), AIB no estará obligado a enviar esos materiales, pero notificará su decisión al competidor pertinente, siempre que sea factible y posible, con plazo suficiente para darle la oportunidad de presentar materiales modificados. Todo litigio a este respecto deberá someterse al Administrador encargado de la vigilancia, quien deberá mediar en la solución. En caso de que no se llegue a una solución, el Administrador encargado de la vigilancia someterá el asunto a la Comisión para su resolución. AIB no tendrá obligación alguna de enviar el material modificado a menos que lo reciba a más tardar a las 17.00 horas cinco días hábiles antes de la fecha de expedición y a condición de que el nuevo material cumpla las condiciones de la presente cláusula 11.5.5.

11.5.6. Para cada uno de los productos de referencia objeto de envío, AIB se compromete a:

11.5.6.1. no enviar a un cliente material publicitario relativo a un producto de referencia cuando el cliente ya haya sido seleccionado y se le haya enviado material en nombre de un competidor pertinente, durante los seis meses siguientes a ese envío en nombre del competidor pertinente;

11.5.6.2. no enviar a dicho cliente durante un período adicional de un año material publicitario relativo a ese producto de referencia, en caso de que tal cliente se pase al competidor pertinente en el marco de la presente medida y AIB esté al tanto de esa circunstancia, y

11.5.6.3. no enviar a dicho cliente durante el año adicional a que se refiere la cláusula 11.5.6.2 cualquier material publicitario destinado específicamente a recuperar clientes para el producto de referencia abandonado.

11.5.7. A fin de evitar cualquier duda, AIB tendrá libertad para ponerse en contacto con dichos clientes por razones reglamentarias y en el marco de toda iniciativa que sea razonablemente necesaria para aconsejar a los clientes y otras personas acerca de cuestiones como el fraude, actos delictivos (por ejemplo, billetes falsos o robos de bancos, cambios en las condiciones de los productos) o una mayor exposición al riesgo.

11.5.8. En caso de que uno de sus clientes decida, tras el envío de material del competidor pertinente, pasar una parte o la totalidad de sus actividades (incluidos tanto los productos de referencia como otros productos) al competidor pertinente, AIB se compromete a no impedir este cambio en modo alguno y a no aplicar comisiones (penalizadoras) por el cambio, a menos que así lo requiera una obligación legal o jurídica o que así se contemple en las condiciones del producto de AIB.

11.5.9. En caso de duda razonable sobre la cuota de mercado de un competidor pertinente, este deberá proporcionar dicha información, de manera estrictamente confidencial, al Administrador encargado de la vigilancia, en la medida en que este pueda exigirla razonablemente, a fin de determinar la cuota de mercado del competidor pertinente en el mercado del producto de referencia; de lo contrario, el competidor pertinente no tendrá derecho a utilizar el paquete «Movilidad de los clientes» en relación con ese producto de referencia.

APÉNDICE: ADMINISTRADOR ENCARGADO DE LA VIGILANCIA

En el presente Apéndice, los términos con mayúscula inicial tienen el mismo significado que el indicado en la cláusula 1 anterior.

I — *Procedimiento de nombramiento*

1. Irlanda se compromete a que AIB nombre a un Administrador encargado de la vigilancia para llevar a cabo las funciones que para él se prevean en los compromisos.

2. El Administrador encargado de la vigilancia será independiente de AIB, poseerá las cualificaciones necesarias para desempeñar su mandato, por ejemplo, como banco de inversiones, consultor o auditor, y no podrá estar expuesto a ningún conflicto de intereses, ni original ni sobrevenido. El Administrador encargado de la vigilancia percibirá de AIB una remuneración que no comprometa el ejercicio de su mandato con independencia y eficacia.

II — *Propuesta de AIB*

3. Irlanda se compromete a que, a más tardar, dos semanas después de la Fecha de la Decisión final, AIB presente a la Comisión para su aprobación una lista con dos o más personas propuestas como Administrador encargado de la vigilancia, con la indicación de su preferencia. La propuesta contendrá información suficiente para que la Comisión pueda verificar si el Administrador encargado de la vigilancia que se propone cumple los requisitos exigidos en el punto 2 y, en particular:

 a) el texto íntegro del mandato propuesto, que incluirá la totalidad de las disposiciones necesarias para que el Administrador encargado de la vigilancia pueda desempeñar sus funciones de conformidad con los compromisos, y

 b) un esquema de plan de trabajo que describa cómo tiene previsto el Administrador encargado de la vigilancia llevar a cabo las tareas asignadas.

III — *Aprobación o rechazo por la Comisión*

4. La Comisión tendrá la potestad de aprobar o rechazar a los Administradores encargados de la vigilancia propuestos y de aprobar el mandato propuesto con las modificaciones que estime necesarias para que el Administrador encargado de la vigilancia pueda cumplir su cometido. En caso de aprobarse solo uno de los nombres, AIB nombrará o hará nombrar a la persona o institución de que se trate como Administrador encargado de la vigilancia, de conformidad con el mandato aprobado por la Comisión. Si se aprueba más de un nombre, AIB podrá elegir al Administrador encargado de la vigilancia de entre los nombres aprobados. El Administrador encargado de la vigilancia será nombrado en el plazo de una semana a partir de la aprobación de la Comisión, de conformidad con el mandato aprobado por la Comisión.

IV — *Nueva propuesta de AIB*

5. En caso de que todos los Administradores propuestos sean rechazados, Irlanda se compromete a que AIB proponga al menos a otras dos personas o instituciones en el plazo de una semana tras la notificación del rechazo, de conformidad con los requisitos y el procedimiento establecidos en el punto 3.

V — *Nombramiento por la Comisión del Administrador encargado de la vigilancia*

6. Si todos los nuevos Administradores propuestos fueran rechazados por la Comisión, esta designará a un Administrador encargado de la vigilancia, al que AIB nombrará o hará nombrar, de conformidad con un mandato aprobado por la Comisión.

VI — *Funciones del Administrador encargado de la vigilancia*

7. El Administrador encargado de la vigilancia asumirá su cometido específico a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos. La Comisión podrá impartir órdenes o instrucciones al Administrador encargado de la vigilancia, por iniciativa propia o a petición de este o de AIB, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adjuntos a la Decisión final.

VII — *Cometido y obligaciones del Administrador encargado de la vigilancia*

8. El Administrador encargado de la vigilancia:

a) propondrá a la Comisión en su primer informe un plan de trabajo detallado en el que describa la forma en que pretende vigilar el cumplimiento de los compromisos adjuntos a la Decisión final;

b) vigilará el cumplimiento de todos los compromisos de la Decisión final y de las cláusulas 3 a 11 de la Lista de condiciones;

c) llevará a cabo las demás funciones que hayan sido asignadas al Administrador encargado de la vigilancia en los compromisos adjuntos a la Decisión final;

d) propondrá a AIB las medidas que estime necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de AIB de los compromisos adjuntos a la Decisión final;

e) proporcionará a la Comisión, enviando simultáneamente a AIB una copia no confidencial, un informe escrito en el plazo de 15 días tras la finalización de cada trimestre; el informe deberá abordar la aplicación y la gestión de las cláusulas 3 a 11 de la Lista de condiciones, de modo que la Comisión pueda evaluar si las actividades se desarrollan con arreglo a los compromisos; además de estos informes, el Administrador encargado de la vigilancia deberá informar inmediatamente por escrito a la Comisión, enviando simultáneamente a AIB una copia no confidencial, si llega a la conclusión, con una base razonable, de que AIB no está cumpliendo los compromisos asumidos por Irlanda.

VIII — *Deberes y obligaciones de AIB*

9. Irlanda se compromete a que AIB proporcione, directamente o a través de sus asesores, al Administrador encargado de la vigilancia toda la colaboración, asistencia e información que este pueda requerir razonablemente para el ejercicio de sus funciones. El Administrador encargado de la vigilancia tendrá acceso ilimitado a los libros, registros, documentos, directivos y otros miembros del personal, instalaciones, emplazamientos e información técnica de AIB que le sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de los compromisos, y AIB le facilitará, previa solicitud, copias de cualquier documento. AIB pondrá a disposición del Administrador encargado de la vigilancia uno o varios despachos en sus locales y permanecerá a su disposición para facilitarle toda la información que precise para el ejercicio de sus funciones.

10. Irlanda se compromete a que AIB facilite al Administrador encargado de la vigilancia toda la ayuda administrativa y de gestión que pueda razonablemente solicitar.

11. Irlanda se compromete a que AIB indemnice al Administrador encargado de la vigilancia y a sus empleados y representantes (denominados cada uno de ellos en lo sucesivo,«***Parte indemnizada***») y exima de responsabilidad a cada Parte indemnizada, y conviene en que una Parte indemnizada no responderá frente a AIB por responsabilidades derivadas de las funciones ejercidas por el Administrador encargado de la vigilancia en el marco de los compromisos, salvo que dichas responsabilidades se deban a incumplimiento deliberado, imprudencia, negligencia grave o dolo del Administrador encargado de la vigilancia o de sus empleados, representantes o asesores.

12. Previa autorización de AIB (que no podrá denegarla sin fundamento ni demorarla), el Administrador encargado de la vigilancia podrá nombrar, con cargo a AIB, asesores (en particular, en cuestiones de financiación de empresas y jurídicas) cuando lo considere necesario o conveniente para el ejercicio de sus funciones y cometidos conforme al Mandato, siempre que los costes ocasionados y demás gastos sean razonables. En caso de que AIB decline la autorización de los asesores propuestos por el Administrador encargado de la vigilancia, la Comisión podrá autorizar dicho nombramiento en su lugar tras oír a AIB. El Administrador encargado de la vigilancia será el único facultado para dar instrucciones a los asesores.

IX — *Sustitución, aprobación de la gestión y prórroga del Administrador encargado de la vigilancia*

13. Si el Administrador encargado de la vigilancia deja de desempeñar sus funciones en relación con los compromisos o si existen otros motivos de peso, por ejemplo su exposición a un conflicto de intereses:

a) la Comisión, después de oír al Administrador encargado de la vigilancia, podrá exigir a AIB que lo sustituya, o

b) AIB, con la autorización previa de la Comisión, podrá sustituir al Administrador encargado de la vigilancia.

14. Si el Administrador encargado de la vigilancia es destituido de conformidad con el punto 13, se le podrá exigir que prosiga con sus funciones hasta que un nuevo Administrador asuma su actividad y le haya traspasado toda la información pertinente. El nuevo Administrador encargado de la vigilancia será nombrado con arreglo al procedimiento contemplado en los puntos 3 a 6.

15. Salvo en el caso de cese conforme a lo dispuesto en el punto 13, el Administrador encargado de la vigilancia únicamente cesará sus actividades después de que la Comisión haya aprobado su gestión, una vez cumplidos todos los compromisos que se le hubiesen encomendado. No obstante, la Comisión podrá exigir en todo momento la prórroga del Administrador encargado de la vigilancia si posteriormente se comprueba que las medidas de ayuda no se han ejecutado íntegra y correctamente.